RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS REALIZADAS CONVOCATORIA NO. 007 DE 2019 DEL FCP.

En atención al cronograma previsto para la convocatoria No. 007 de 2019 del FCP PA, de manera atenta, remitimos respuestas a observaciones de contenido técnico

OBSERVACIÓN 1
INTERESADO: COMFACHOCO- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ
FECHA: 1 DE ABRIL DE 2019

A) Numeral 3.16.1 Solicitan que el proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, los cuales los subdividen en grupos de 2, pero en el Numeral 4.3 establecen que Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite **máximo (5) contratos** o convenios cuyo objeto sea o pueda verificarse de su contenido obligacional alguna de las siguientes actividades....

   a. Aclaración: Al exigir máximo 5 contratos para certificar la experiencia en fortalecimiento comunitario, pone de manifiesto entonces que la experiencia técnica habilitante del Numeral 3.16.1 Inciso B se puede certificar con 1 contrato, para que con los 5 ya dicho sumen los 6 máximos solicitados?

RESPUESTA:

No. Para acreditar el requisito previsto en el literal B) del numeral 3.16.1 conforme lo establece el Análisis Preliminar, se requieren dos (2) contratos o convenios.

Adicionalmente, se precisa que para acreditar experiencia en Fortalecimiento comunitario definida en el numeral 4.3 del análisis preliminar, se requieren **hasta máximo (5) contratos**. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 de dicho numeral *"Para dar cumplimiento al requisito establecido en este numeral podrá tenerse en cuenta los dos contratos aportados en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, excepto si fue objeto de subsanación"*

Lo anterior, quiere decir, que el proponente para acreditar la experiencia del numeral 4.3 del análisis preliminar puede aportar hasta máximo cinco (5) contratos o convenios **diferentes** a los que se aporten para acreditar la experiencia habilitante previsto en el numeral 3.16.1 literal C) o, puede solicitar que los dos contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia habilitante sean tenidos en cuenta para acreditar el requisito del numeral 4.3 sin que pueda exceder de cinco.

B) En el Inciso B del Numeral 3.16.1 Solicitan: B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV...

a. Aclaración: En la actualidad COMFACHOCO ejecuta el Contrato No. 242 con el Fondo Adaptación, el cual tiene como objeto realizar las funciones de operador zonal del "Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010-2011" el cual cuenta con tres componentes: verificación, estructuración y ejecución de proyectos; la primera y segunda etapa se encuentran totalmente terminadas y de la última etapa se han entregado a satisfacción del Fondo Adaptación 308 soluciones habitacionales. Solicitamos que mediante adenda se establezca la posibilidad (Como existe a hoy en las convocatorias del PVG II – Vivienda Gratuita) de validar la experiencia mediante la certificación de etapas recibidas por el Contratante a cabalidad, así el contrato se encuentre en ejecución.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Lo anterior obedece a que mientras el contrato se encuentre en ejecución no es posible verificar el valor del mismo y está sujeto a la posible ocurrencia de riesgos que determinen la declaratoria de incumplimiento, con la probabilidad de una posible terminación anticipada. En ese sentido, es del interés del FCP y ART que los futuros contratistas acrediten con suficiencia la experiencia técnica exigida en la presente convocatoria con contratos ya terminados y/o liquidados conforme lo establecido en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN 2
INTERESADO: INGENIERIA & CONSTRUCCIONES – JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL REP. LEGAL
FECHA: 1 DE ABRIL DE 2019

2. Experiencia en Fortalecimiento Comunitario. Puntaje Máximo: 300 Puntos. Anexo 6

Por favor confirmar que se pueden presentar menos de cinco (5) contratos o convenios de Fortalecimiento Comunitario del numeral 4.3 puesto que el numeral indica que son máximo 5 contratos y que con la suma de los mismos se le asignará el puntaje según el grupo al que se presente.

RESPUESTA:

Tal como lo indica el literal 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, PUNTAJE MÁXIMO:300 puntos. ANEXO 6. del Análisis Preliminar, el proponente podrá acreditar hasta un máximo de (5) contratos o convenios. Así mismo, el mismo numeral indica que *"... podrá tenerse en cuenta los dos contratos aportados en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, excepto si fue objeto de subsanación."*

Además, el numeral 4.3 indica que *"Los contratos individualmente o sumados deberán tener los siguientes* ***valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cada rango****..."*.

Así las cosas, se aclara que, para el cumplimiento de la experiencia en Fortalecimiento Comunitario previsto en el numeral 4.3 del análisis preliminar, el proponente podrá presentar hasta un máximo de 5 contratos o convenios, dentro de los cuales pueden o no incluirse los dos contratos que se presenten para acreditar los requisitos del literal C) del numeral 3.16.1 y podrán ser menos de cinco (5) contratos.

OBSERVACIÓN 3
INTERESADO: CONSTRUCTORA INCO SAS- YEIRY MARRUGO BAENA
FECHA: 2 DE ABRIL DE 2019

1. En el numeral 3.16.1 "EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE" La entidad solicita lo siguiente

EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber

Solicitamos muy amablemente la entidad aclarar el objeto al que se refiere el párrafo anterior, es decir:

¿Dentro del objeto del contrato que se aporte para acreditar la experiencia debe incluir cualquiera de las siguientes palabras gerencia, dirección, coordinación o implementación?

En caso de que la respuesta sea positiva, solicitamos a la entidad quitar este requerimiento, ya que los proyectos de infraestructura muy poco tienen dentro de su objeto las anteriores palabras, además con la ejecución de cualquier contrato de infraestructura se entiende que se está ejerciendo dirección o gerenciando dicho contrato.

En este sentido solicitamos a la entidad aclara el requerimiento A de la Experiencia Técnica Habilitante, con fin de que no se cometan errores a la hora de preparar la propuesta y haya pluralidad de oferente.

RESPUESTA:

Respecto a la pregunta de la observación relacionada con la necesidad de incluir en los objetos para acreditar experiencia cualquiera de las siguientes palabras gerencia, dirección, coordinación o implementación, la respuesta es afirmativa. Los contratos que el proponente aporte para habilitar el literal A) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, deben incluir como se indica en sus objetos "*... gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales...*"

Con relación a la afirmación del interesado: "*...con la ejecución de cualquier contrato de infraestructura se entiende que se está ejerciendo dirección o gerenciando dicho contrato*", se debe aclarar que en el literal B) del mismo numeral del Análisis Preliminar se están solicitando como experiencia habilitante dos (2) contratos o convenios cuyo objeto sea en estructuración o ejecución de proyectos; bajo el entendido que son conceptos y alcances diferentes al de gerencia, dirección, implementación o coordinación de proyectos.

En ese sentido y para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento,

habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación de programas, estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales, con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, la cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros, aspectos que no necesariamente están implícitos o son inherentes a cualquier contrato de ejecución de proyectos, como erróneamente señala la observación. Por lo expuesto, no se acepta la observación

No obstante, atendiendo las observaciones
3 de **CONSTRUCTORA INCO SAS**
 # 5 del ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Quienes presentaron objeciones respecto a los requisitos establecidos en los literales A) y B), del numeral 3.16.1, del análisis preliminar, se estima necesario modificarlos , precisando **que p**ara efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene contemplado que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, los literales a) y b) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber: . (...)

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)

OBSERVACIÓN 4
INTERESADO: FUNDACION ANTROPOS
FECHA: 2 DE ABRIL DE 2019

CASO 1.

En el numeral 3.16.1 experiencia habilitante, según lo describen los pliegos, se tienen en cuenta los contratos que cumplan para los literales A y B de la experiencia habilitante.

3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV
C) Dos (2) de los contratos o convenios debe tener por objeto o ejecutar alguna de las siguientes actividades.
a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales

NOTA 4. La experiencia solicitada en los literales A y B de que trata este numeral podrá ser acreditada con los mismos contratos, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en cada uno de ellos.

PREGUNTA: ¿si un contrato cumple para el Literal C y A o C y B también se puede incluir en los mismos para los dos Literales?

RESPUESTA:

No; de acuerdo a lo previsto en la nota 4 del numeral 3.16.1 del análisis preliminar, solo podrán acreditar con los mismos contratos los literales A) y B), siempre que se cumpla con los requisitos previstos en cada uno de ellos.

Bajo este entendido, para la acreditación de la experiencia habilitante exigida en el literal C) de Fortalecimiento comunitario y control social, el proponente debe aportar dos (2) contratos diferentes a los de los literales A) y B) y, cuyos objetos o actividades deben corresponder a alguna de las siguientes:

a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.

CASO 3.

En los estudios técnicos, dice lo siguiente.

7.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

Pero en las propuestas económicas, hay una nota 6 que habla de contratos derivados. Al igual que la nota 11

NOTA 6: Para el componente *3. Ejecución de Obras PDET* el IVA sobre la utilidad de los contratos derivados que se suscriban con ejecutores de proyectos y de *3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET* se encuentra incluido dentro de cada componente.
NOTA 7: Para el componente *3.2.1 Administración Ejecución Obras PDET*, se estableció un porcentaje máximo de 16,00% del componente *3.1 Ejecución de Obras*. El valor de la oferta económica a presentar por el contratista debe ser menor o igual a este porcentaje. Un valor superior será causal inmediata de rechaz de la propuesta.
NOTA 8: Para el componente *3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET* (IVA incluido) se estableció un porcentaje máximo de 4,30% del componente *3.1 Ejecución de Obras*. El valor la oferta económica a presentar por el contratista debe ser menor o igual a este porcentaje. Un valor superior será causal inmediata de rechazo d la propuesta.
NOTA 9: Los contratos derivados que suscriba el contratista con los ejecutores de proyectos en el componente *3.1 Ejecución de Dbras,* tienen los siguientes porcentajes máximos para los costos indirectos: Administración e Imprevistos 21% y Utilidad 4,7%.
NOTA 10: El contratista podrá solicitar al Comité Operativo el traslado de recursos del componente 3.1 al 2., presentando las debidas justificaciones técnicas y presupuestales. No obstante, en nigún caso se podrán trasladar recursos de componente 2. al 3.1.
NOTA 11: El componente *3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET* corresponde a la utilidad del contratista por la Ejecución de proyectos Obras PDET a través de la contratos derivados con ejecutores de proyectos. El Contratista, será el responsable por la Ejecución de la Estrategia Obras PDET y la ejecución de cada uno de lc contratos derivados que suscriba con los ejecutores de proyectos; y en ningún caso podrá ser el ejecutor de los contratos derivados.
NOTA 12: En caso de resultar remanentes en el componente *4. Fortalecimiento Comunitaria* se podrá trasladar el recurso a los componentes *2. Estructuración de Obras PDET y 3.1 Ejecución de Obras*, previa aprobación de la supervisión del contrato y visto bueno del Comité Operativo.

PREGUNTA: ¿El contratista debe ejecutar esos proyectos? ¿El contratista debe subcontratar esos proyectos?

En la minuta de contrato no es claro que tipo de contrato es si de servicios como operador y administrador de los recursos, o como ejecutor de obra.

RESPUESTA:

En el marco de la estrategia OBRAS PDET, está previsto que como resultado del proceso de verificación y estructuración puedan ejecutarse proyectos de niveles de complejidad 1, 2 y 3. Para la ejecución de estos proyectos, está previsto que el futuro contratista OBRAS PDET o contratista regional,

suscriba contratos con organizaciones comunitarias en el caso de las obras de niveles de complejidad 1 y 2, o por medio de terceros en el caso de las obras de nivel de complejidad 2 y 3.

Estos contratos para la ejecución de proyectos indistintamente del nivel de complejidad al que corresponda y a los que se refiere la nota 11 son los que se definen como contratos derivados.

En consecuencia, el contratista regional o futuro contratista OBRAS PDET no ejecutará los proyectos de manera directa, pues esto se realizará por medio de contratos derivados que se suscriban con terceros (entiéndase esto como organizaciones comunitarias u otros dependiendo del nivel de complejidad del proyecto) conforme lo establecido en el anexo 2 de la presente convocatoria.

En atención al objeto y obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, se tiene que el mismo corresponde a Prestación de servicios.

OBSERVACIÓN 5
INTERESADO: ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
FECHA: 3 DE ABRIL DE 2019

- ***"A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber:"***

  Se solicita que la palabra Gerencia no esté en el objeto de los contratos, ya que al ejecutar un contrato sobre todo de infraestructura implica que ya se está gerenciando o dirigiendo por ejecutarlos, independiente si estos términos están en el objeto. Y no es común que se denomine en el objeto contractual la gerencia o dirección del proyecto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. En ese sentido y para efectos de la presente convocatoria, se aclara que la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales, con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, la cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros.

No obstante, atendiendo las observaciones
3 de **CONSTRUCTORA INCO SAS**

 # 5 del ING. NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Quienes presentaron objeciones respecto a los requisitos establecidos en los literales A) y B), del numeral 3.16.1, del análisis preliminar, se estima necesario modificarlos , precisando **que p**ara efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene contemplado que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es la responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, el literal a) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas, estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

- ***"B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, o ejecución de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber:"***

Sugerimos que se le agregue al objeto la palabra construcción, quedando así el texto:

Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, ejecución o construcción de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, a saber:

Esto lo justificamos, ya que el termino más usado en contratos de obras civiles celebrados con la administración pública es la palabra CONSTRUCCION.

RESPUESTA:

La Cámara Colombiana de Infraestructura, definen la ejecución como una etapa que involucra todas las actividades relacionadas con la construcción, mejoramiento o rehabilitación de un proyecto.

En ese sentido, se precisa que para efectos de la presente convocatoria el concepto de Ejecución de proyectos de infraestructura civil, será entendido como; la acción que permite el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción, mejoramiento o rehabilitación física de una infraestructura.

En consecuencia, se acepta la observación y el literal B, del numeral 3.16.1, quedará así:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber."

- ***"Nota 2. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, conforme a la siguiente tabla:"***

Sugerimos se tenga en cuenta no la fecha de suscripción del contrato, si no la fecha de terminación o liquidación, esto debido a que en un contrato puede tener variaciones en su ejecución, ya sea por valores adicionados, por mayores cantidades de obra o por obra dejada de ejecutar, lo que al final va a determinar el valor de la obra o actividades ejecutadas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación parcialmente, en el sentido de precisar que la conversión a SMLMV para toda la información presentada se realizará con el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato certificado y cuando se presenten adiciones con una vigencia diferente para la adición se realizará la conversión con el SMLMV correspondiente al año de suscripción de la adición.

En este sentido, se harán las modificaciones al Análisis Preliminar a través de ADENDA, lo cual quedará así:

"Nota 2. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, conforme a la siguiente tabla. Cuando se presenten adiciones con una vigencia diferente; para la adición se realizará la conversión con el SMLMV correspondiente al año de suscripción de la adición"

OBSERVACIÓN 6
INTERESADO: FUNDACIÓN COMPARTIR - INGRID LILIIANA SALAZAR ZAMBRANO REP LEGAL
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

La observación es la siguiente:

Por favor cambiar el siguiente párrafo que se encuentra en la pagina 53 del documento **"ANÁLISIS PRELIMINAR CONDICIONES CONTRACTUALES"**, que dice lo siguiente

Original

4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponerte que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A) , B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE.

Por

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponerte que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A) , B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE **y/o adicionales a los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A), B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABLITANTE.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Teniendo en cuenta que con el número de contratos exigidos en los literales A), B) y C), del numeral 3.16.1, se estima suficiente para poder verificar la experiencia regional, objeto de ponderación.

En consecuencia, el requisito previsto en el numeral 4.2 del análisis preliminar se mantendrá sin modificación alguna.

OBSERVACIÓN 7
INTERESADO: EIFFER MOSQUERA AGUALIMPIA
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

La fecha límite establecida para el cierre del proceso y presentación de ofertas se fija el 17 el abril de 2019 a las 12:00 m, teniendo en cuenta la complejidad del proceso me parece muy corto el lapso de tiempo que se da a los posibles proponentes para estructurar y presentar la propuesta y máxime que el dia 17 de abril corresponde al miércoles santo y por tratarse de la semana mayor, la cual va desde el 14 hasta el 21 de abril de 2019; muchas Entidades y personas católicas se abstienen de laborar esa semana. Por tal razón solicito a ustedes de manera muy respetuosa aplazar la fecha de cierre del proceso de tal manera que permita una mayor participación de posibles proponentes.

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada y en especial a las modificaciones que se realizarán como consecuencia de las observaciones que mediante este documento se resuelven, se modificará el

cronograma previsto de manera que los futuros proponentes cuenten con mayor plazo para preparar y estructurar sus respectivas propuestas.

OBSERVACIÓN 8
INTERESADO: LUZ DARY NIÑO GARCÍA
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Observación 1:

En el Anexo No 17 – Propuesta Económica – Catatumbo. El valor total de la propuesta asciende a $5.909.421.528 según la tabla.

CATATUMBO

ESTRUCTURACIÓN	11.34%	De 3.1 Ejecución de Obras	2. Estructuración y Verificación de Obras PDET	$ 560,176,037
EJECUCIÓN	Ejecución de Obras, Administración y Utilidad		3. Ejecución de Obras PDET	$ 4,939,823,963
	1100 millones por cada municipio		3.1 Ejecución de Obras.	$ 4,939,823,963
	Administración y Utilidad de la Ejecución de Obras PDET		3.2 AU de Ejecución Obras PDET	$ -
	0.00%	De 3.1 Ejecución de Obras.	3.2.1 Administración Ejecución Obras PDET	
	0.00%	De 3.1 Ejecución de Obras.	3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET	
FORTALECIMIENTO	Fortalecimiento a las comunidades y organizaciones ejecutoras		4. Fortalecimiento Comunitario	$ 409,421,528
TOTALES ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO			Total 2. Estructuración de Obras PDET	$ 560,176,037
			Total 3.1 Ejecución de Obras	$ 4,939,823,963
			Total 4. Fortalecimiento Comunitario	$ 409,421,528
			TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA	$ 5,909,421,528

NOTA 1: La propuesta económica serán los valores ofertados sobre los componentes *3.2.1 AU de Ejecución Obras PDET* y *3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET* en las celdas sombreadas. Ambos valores corresponden a los costos indirectos del componente 3. Ejecución de Obras POET. El valor del componente 3. *Ejecución de Obras POET* será la suma de los valores ofertados por el proponente (3.2.1 + 3.2.2) y el componente *3.1 Ejecución de Obras*, monto destinado para la contratración de obras con ejecutores de proyectos.

Me permito solicitar se aclare el valor total de la propuesta económica ya que en el aviso de convocatoria el presupuesto oficial estimado para los 13 grupos es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($151.723.360.883) incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar conforme al siguiente cuadro y regiones:

TRES PESOS ($151.723.360.883) incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar conforme al siguiente cuadro y regiones:

Tabla No 2. Presupuesto

No.	Grupo	No. de Municipios	Presupuesto Total
1	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	22	$ 28.705.132.226
2	ARAUCA	3	$ 4.136.501.159
3	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	6	$ 8.132.591.371
4	CATATUMBO	5	$ 6.912.205.792
5	CHOCÓ	11	$ 15.067.113.510
6	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	11	$ 14.800.941.992
7	MONTES DE MARÍA	15	$ 20.093.335.267
8	PACÍFICO MEDIO	4	$ 5.672.083.913
9	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	10	$ 11.190.082.338
10	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	11	$ 14.746.002.410
11	SUR DE BOLÍVAR	7	$ 9.500.530.994
12	SUR DEL TOLIMA	3	$ 3.261.224.649
13	URABÁ ANTIOQUEÑO	7	$ 9.503.615.262
Totales		115	$ 151.723.360.883

Fuente: Subdirección de Proyectos de Infraestructura Rural – ART

Y en el cuadro relacionado anteriormente el presupuesto del GRUPO CATATUMBO corresponde a ($6.912.205.792) el cual no concuerda con el Anexo No. 17 Propuesta Económica.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y para tal efecto precisamos lo siguiente:

- El presupuesto descrito tanto en el numeral 2.8 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del análisis preliminar y el numeral 6 del anexo 2; ASPECTOS TÉCNICOS DE FORTALECIMIENTO Y CONTROL SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA OBRAS PDET; corresponde al presupuesto total ***estimado*** para la implementación de la estrategia Obras PDET en las 13 regiones o grupos, incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar.

- El formato de propuesta económica está diseñado de tal forma que los interesados puedan ofertar solamente los montos correspondientes a la Administración y Utilidad como lo expresa la NOTA 1 del formato: ***"La propuesta económica serán los valores ofertados sobre los componentes 3.2.1 AU de Ejecución Obras PDET y 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET en las celdas sombreadas. Ambos valores corresponden a los costos indirectos del componente 3. Ejecución de Obras PDET. El valor del componente 3. Ejecución de Obras PDET será la suma de los valores ofertados por el proponente (3.2.1 + 3.2.2) y el componente 3.1 Ejecución de Obras, monto destinado para la contratación de obras con ejecutores de proyectos".***

- Según el numeral 4.1 PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO: 300 PUNTOS del Análisis Preliminar, *"El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar los campos correspondientes a los numerales; 3.2.1 Administración Ejecución Obras PDET y 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET de los Anexos 14 al 26 (según corresponda); so pena de* ***RECHAZO DE LA PROPUESTA****.... En todo*

caso el valor de propuesta económica por Grupo no podrá superar el total del presupuesto oficial por Grupo."

- En el caso puntual del grupo 4 – Catatumbo, el presupuesto oficial estimado es de $6.912.205.792. Sin embargo para que el proponente presente su propuesta económica, se determinó en el Anexo 17 Catatumbo un valor fijo, no susceptible de oferta por la suma de $5.909.421.528, en consecuencia, el interesado podrá ofertar los valores de administración y utilidad para el rubro 3.1 Ejecución de Obras, sin que el monto propuesto supere el valor total del presupuesto oficial para el Grupo.

Por lo anterior, nos permitimos ratificar que el valor total de la propuesta económica para el grupo de interés, será el correspondiente a la suma de los valores ofertados por el interesado y aquellos no susceptibles de oferta, para lo cual se cuenta con la disponibilidad previa prevista para cada grupo.

Observación 2:

En el ítem **3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE**

Me permito expresar que en cuanto a la experiencia técnica habilitante que cobija los proponentes, específicamente en el literal A que reza como sigue:

Solicitamos sea modificada esta experiencia pues refleja direccionamiento hacia grandes organizaciones y obstaculiza la participación de mediana y pequeña empresas que también han desarrollado proyectos de este tipo; ya que revisando y haciendo un análisis con la convocatoria anterior *"Invitación Pública N° 007 de 2017"* se percibe que en la actual convocatoria se está solicitando menos contratos con mayor cuantía, como se muestra en la imagen,

Por lo tanto, solicito que se amplié el número de contratos o convenios en los que se haya participado por lo menos a cinco (5) con el fin de satisfacer el valor porcentual del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada, es necesario señalar que:

La necesidad planteada en la convocatoria pública N° 007 de 2017, difiere de la necesidad planteada en la actual, toda vez que la anterior contempla dentro del contenido obligacional actividades para la realización de solo dos etapas de la ruta operativa de la Estrategia PIC (Estructuración y ejecución), permitiendo que los contratistas seleccionados pudieran acreditar su experiencia en estructuración, ejecución y fortalecimiento, de manera proporcional a la necesidad técnica requerida. Sin embargo la convocatoria 007 del 2019, plantea un alcance técnico más amplio, de tal manera que se garantice la implementación integral de la estrategia Obras PDET, requiriendo así, que el futuro contratista tenga la suficiente experiencia y capacidad para gerenciar, direccionar, coordinar o implementar programas o estrategias para llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales.

Así las cosas, nos permitimos precisar que lo que se busca con el requerimiento de acreditación de experiencia técnica habilitante a través de máximo seis (6) contratos, es justamente que las empresas,

organizaciones, personas naturales o jurídicas interesadas en presentarse en la actual convocatoria, cuenten con la experiencia suficiente para la ejecución de la estrategia en las regiones o grupos de interés, requisitos que además resultan adecuados y proporcionales con el valor del presupuesto estimado por grupo, las actividades a desarrollar y el alcance objeto de la contratación.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación 3:
En el ítem 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

De igual manera, con respecto al ítem B, solicito se amplíe el número de contratos o convenios en los que se haya participado con objeto de estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil, no limitándose a solo dos (2), pues nuevamente se ve direccionamiento hacia grandes empresas de construcción con este tipo de actividades.

Del mismo modo, se solicita se reduzca el porcentaje de participación al treinta (30%) como en la convocatoria *"Invitación Pública N° 007 de 2017"* que le permita a la pequeña y mediana empresa cumplir con el requisito para hacer parte de la convocatoria.

RESPUESTA:

Para el caso de la solicitud de ampliar el número de contratos o convenios, precisamos que al igual que en la petición anterior, no se acepta la observación y resaltamos que la convocatoria 007 del 2019, plantea un alcance técnico, en términos de proyectos a verificar, estructurar y ejecutar, que exige al futuro contratista, contar con la suficiente experiencia y capacidad para el cumplimiento de las actividades y volúmenes a asignar.

Con respecto a la solicitud de reducir al 30% el porcentaje de participación, aun cuando la observación no es clara; creemos entender que lo planteado por el interesado, está encaminado a reducir al 30%, el porcentaje establecido para determinar el valor total de los contratos o convenios con los cuales se acreditará la experiencia en estructuración o ejecución de proyectos, descrito en el literal B) del numeral 3.16.1.EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

En tal sentido y considerando que para el desarrollo de las actividades de estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura, se requiere de la implementación del mayor porcentaje del presupuesto oficial. Se estableció de manera proporcional un porcentaje del 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, que permita determinar la capacidad técnica y experiencia de los proponentes. Por lo cual no se acepta la observación.

Observación 3:
13. INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
Según lo anunciado en el quinto punto de "El Comité Operativo estará Integrado por"

Discrepo en esta condición, pues al que más le conviene ser tenida en cuenta su opinión es al contratista, así mismo sobre quien recae toda responsabilidad de las decisiones tomadas en dichos comités y quien tiene el musculo financiero para la ejecución, por lo tanto, se solicita que

se modifique la participación activa del contratista teniendo iguales privilegios que los demás miembros del comité en cuanto a tener *voz y voto* sobre las decisiones del mismo. De lo contrario su participación seria coaccionada limitándola únicamente a la firma de documentos (firmón).

RESPUESTA:

Atendiendo que el contratista es quien tendrá la mayor responsabilidad en garantizar la adecuada y oportuna implementación de las actividades contratadas, se acepta la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se ajustará el numeral 13. INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, literal 13.1**Comité Operativo, El Comité Operativo estará integrado por,** del anexo 2, el cual quedará así:

El Comité Operativo estará integrado por:

- El subdirector de Proyectos de Infraestructura Rural de la ART o quien este designeEl Coordinador regional o la persona que designe para ese efecto la ART
- El interventor
- El supervisor del interventor
- El representante legal del Contratista o quien este designe.

OBSERVACIÓN 9
INTERESADO: GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

1. En la INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2019 documento "ANALISIS PREMILINAR", en cuanto al numeral 2.1. ALCANCE DEL OBJETO, NOTA 1, se indica que *"La estructuración de obras PDET se efectuará en los municipios detallados en la cobertura geográfica en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017 y aquellos donde el PNIS implementará procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito. No obstante, los municipios donde PNIS implementará procesos de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito que no estén priorizados para la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial PDET podrán ser fortalecidos en el marco de la estrategia OBRAS PDET, una vez la ART se encuentre facultada para autorizar su intervención. En consecuencia si se requiere, la distribución geográfica podrá ser modificada por la ART"*. Dado que, los costos estimados, se encuentran calculados sobre la focalización específica considerada en el análisis preliminar, se hace necesario que la nota mencione que, se revisarán los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista seleccionado en el caso que dicha modificación afecte la operatividad del convenio.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que en el numeral 7.5 del análisis preliminar se precisa que los presupuestos de los componentes de estructuración y verificación, ejecución y fortalecimiento definidos en la propuesta económica del contrato corresponden a una bolsa de recursos sujeta a agotamiento presupuestal con base en los proyectos que se aprueben por el comité operativo.

Asimismo, en los numerales 7.5.1, 7.5.2 y 7.5.3, se establece los valores a pagar por cada entregable o servicio prestado en el marco de la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, no se acepta la observación; esto atendiendo que aun cuando resulte modificada y ampliada la cobertura geográfica del contrato, el límite presupuestal será el techo definido para cada componente.

2. ¿Fondo Colombia en Paz, consideraría aumentar la disponibilidad de recursos en los casos en que haya un aumento en los costos de implementación debido a la situación de seguridad?

RESPUESTA:

A través del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se busca que los proponentes tengan conocimiento y experiencia en la ejecución de proyectos en municipios y departamentos de la región a la que se presenta, valorando con un mayor puntaje las propuestas en las que certifiquen contratos ejecutados en los municipios y departamentos objeto de intervención.

Adicionalmente, es necesario aclarar al interesado, que está definido como riesgo previsible la ocurrencia de situaciones que imposibiliten el acceso al lugar de ejecución por alteraciones en el orden público. En estos términos, los posibles interesados en el proceso, tienen pleno conocimiento de los riesgos contemplados en el proceso los cuales deberán ser considerados para la estructuración adecuada de su propuesta, por lo cual se precisa que no está previsto el pago o reconocimiento de emolumentos adicionales derivados por situaciones de seguridad o alteraciones de orden público.

3. En el numeral 2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES, entre las obligaciones generales del contratista se menciona entre otras: *"10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presentes tales peticiones o amenazas."* Dadas las regiones y municipios definidos en la convocatoria y el tema de seguridad y/o presiones que pudieran presentarse por parte de grupos armados en el grupo de intervención. Se sugiere incluir dentro de las obligaciones del contratante, brindar información previa al contratista, y de manera permanente, por parte de la ART, sobre el estado del orden publico de las zonas de intervención así mismo, considerar cual seria el mecanismo del espacio de articulación, así como el procedimiento a seguir, para abordar los temas de seguridad, por ejemplo si esto será una actividad a cargo de los comités técnicos.

RESPUESTA:

En atención a esta observación, es necesario señalar que los municipios objeto de intervención en la implementación de la estrategia OBRAS PDET son los definidos en el decreto 893 de 2017, delimitados en el alcance del análisis preliminar.

Al respecto es necesario mencionar que estos municipios en los términos descritos en el mencionado decreto, son el resultado de una priorización de las zonas más necesitadas y urgidas con base en los siguientes criterios:

i) los niveles de pobreza, en particular, de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas;
ii) el grado de afectación derivado del conflicto;
iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; y
iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.

Por lo anterior, es necesario que el futuro contratista tenga presente que la estrategia OBRAS PDET es una herramienta esencial para la reconstrucción de lazos de confianza con pueblos, comunidades y grupos étnicos en dichas zonas priorizadas.

En este sentido, no se acepta la observación relacionada con incluir dentro de las obligaciones del contratante brindar información previa al contratista y de manera permanente por parte de la ART, sobre el estado del orden público en las zonas atendiendo que será el contratista quien tendrá información en el marco de la ejecución del contrato.

Por otro lado, respecto del mecanismo y espacio de articulación, así como el procedimiento a seguir, para abordar los temas de seguridad, es necesario precisar que para efectos de la ejecución de la estrategia OBRAS PDET, la instancia de articulación y decisión es el comité operativo y la interventoría.

4. ¿Puede el Fondo Colombia en Paz proporcionar información y datos para los municipios de intervención, especialmente en relación con la situación de seguridad?

RESPUESTA:

No; Lo anterior obedece a que el Fondo Colombia en Paz en los términos del decreto 691 de 2017, fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas y que el objeto del PA FCP es "ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016.

En los anteriores términos el FCP PA no está en capacidad de brindar información relacionada con la situación de seguridad de los municipios objeto de intervención en el marco de la estrategia OBRAS PDET.

9. Con relación a la PROPUESTA ECONÓMICA, se establece que *La propuesta económica se presentara en el formato sugerido, sin que sea posible modificar el valor del ofrecimiento, so pena de rechazo de la propuesta. El proponente solo debe diligenciar los valores en filas en blanco, atendiendo que los demás son valores fijos e inmodificables sujetos a agotamiento presupuestal conforme las reglas establecidas en el anexo correspondiente a cada región".* Adicionalmente en el numeral 4.1 se menciona que *"el proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar los campos correspondientes a los numerales; 3.2.1 Administración Ejecución de Obras PDET y 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET de los Anexos 14 al 26 (según corresponda); so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA. En caso de Entidades sin ánimo de lucro – ESAL, la utilidad se le dará el tratamiento que determine la ley".* Así entonces, debe indicarse con

claridad si en el caso del proponente ESAL- ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO estos no podrán diligenciar el campo 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras; so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que revisado el contenido del Análisis preliminar y sus anexos, no se establece como causal de rechazo para una ESAL el diligenciamiento del rubro 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras. En consecuencia, sí podrán realizar propuesta en este campo del formato de propuesta económica.

11. en cuanto a la experiencia técnica habilitante se menciona que: "3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MÁXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

A) Dos (2) de los contratos de los convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.

Se sugiere realizar el ajuste por:

A) Dos (2) de los contratos de los convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto y/o ejecutar actividades de gerencia de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.
B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto y/o ejecutar actividades de estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y que sumen un valor igual o superior al 80% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.

Lo anterior dado que, los literales A y B enuncian objetos específicos de contratos, dejando por fuera de concurso a proponentes que cuentan con la experiencia requerida, pero cuyos objetos son similares o generales que no permiten inferir o dar cuenta de las actividades desarrolladas en estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y/o sociales. Es decir, se disminuye la pluralidad de los oferentes y la selección objetiva.

Se sugiere considerar la experiencia de contratos/acuerdos/convenios cuyo objetivo general no era la ejecución de infraestructura pero que incluye este tipo de actividades.

RESPUESTA:

Se recomienda al interesado verificar en el siguiente link http://www.fiduprevisora.com.co/noticia/convocatoria-publica-007-de-2019-obras-pdet/600/24 la

convocatoria No. 007 de 2019, la cual está vigente y en proceso de selección, puesto que son distintos los requisitos objeto de observación los cuales correspondieron a la convocatoria No.003 de 2019 misma que fue descartada.

No obstante, atendiendo las observaciones
3 de **CONSTRUCTORA INCO SAS**
 # 5 del ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Se estima necesario modificar el numeral 3.16.1, para lo cual es necesario señalar que para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación o ejecución de programar estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene previsto que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es la responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, los literales a) y b) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas, estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)

13. En el numeral 3.16.2 del soporte documental para la acreditación de la Experiencia se menciona que *"La experiencia se acreditará mediante certificaciones o con los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:*

a) Numero del contrato, si lo tiene.
b) Nombre o razón social del contratante.
c) Nombre o razón social del contratista.
d) Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (se aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir solo este) y obligaciones.
e) Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
f) Periodo de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día-mes-año).
g) Lugar de ejecución del contrato o convenio.
h) Valor ejecutado.
i) Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso".

Para el caso de convenios financiados por donantes internacionales, se sugiere considerar documentación alternativa para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que los donantes internacionales no proporcionan este tipo de certificaciones.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo establecido en el numeral del análisis preliminar citado por el observante, se tiene que los documentos exigidos para acreditar la experiencia técnica habilitante y ponderable se han definido como documentos idóneos o bien la certificación del contrato o convenio expedida por la entidad competente o con los contratos o convenios acompañados del acta de liquidación respectiva, en ese sentido estos documentos se consideran suficientes y necesarios para acreditar el requisito de experiencia exigido.

Por lo expuesto, no se acepta la observación.

14. En el aparte 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL, se menciona que "se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en municipios de la región a intervenir, de los que se acreditaron para dar cumplimiento al requisito establecido en los literales A), B) y C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE. Dado que no es usual que las certificaciones de los convenios ejecutados o actas de liquidación incluyan el detalle de la ejecución a nivel municipal, sobre todo aquellos donde el alcance es a nivel nacional; así mismo los documentos jurídicos en cuanto al área a intervenir usualmente indica que la selección de los municipios esta acordada en comités técnicos y que puede ser modificada durante la implementación, se sugiere para la verificación de los municipios a intervención permitir la presentación de documentación adicional, tales como los informes finales de ejecución o certificaciones de las autoridades municipales o de los socios implementadores de los municipios objeto de intervención.

RESPUESTA:

Atendiendo la observación formulada, es necesario mencionar que en la NOTA 2 del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se estableció: "Para ponderar este criterio, sólo se

tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta." En tal sentido, el lugar de ejecución se verificará en la cláusula de lugar de ejecución del contrato o en la cláusula de obligaciones o en la de Alcance del convenio o contrato o en las certificaciones que para acreditar el requisito se aporte en los términos previstos en el análisis preliminar.

Por lo expuesto, no se acepta la observación.

15. ¿El personal técnico requerido está incluido en la línea de gastos administrativos o haría parte del componente de ejecución de obras o fortalecimiento comunitario?

RESPUESTA:

En atención a la consulta, precisamos que el personal técnico requerido debe vincularse de acuerdo a la necesidad en cada etapa de la ruta operativa con cargo a los rubros: 2. Estructuración y Verificación de obras PDET, 3. Ejecución de Obras PDET, y 4. Fortalecimiento Comunitario, según corresponda.

OBSERVACIÓN 14
INTERESADO: RODRIGO BUITRAGO
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Con el propósito de participar en el proceso de la referencia, comedidamente me permito hacer las siguientes observaciones:

2. Con relación al numeral 3.16.1 EXPEREINCIA TECNICA HABILITANTE, solicito comedidamente aclarar la Nota 2., la cual menciona:

¿El proceso lo están limitando a contratos que estén dentro de la vigencia 2011 al 2019? Y a que se refieren al mencionar: ***En los años anteriores, cuyo valor sea mayor al salario mínimo legal será el que corresponde a su respectiva vigencia.***

*los valores de los contratos a aportar como experiencia técnica habilitante son actualizador a valor presente?

RESPUESTA:

En cuanto a la pregunta: ¿El proceso lo están limitando a contratos que estén dentro de la vigencia 2011 al 2019?, la respuesta es no; el cuadro es un referente de salarios mínimos, en todo caso si el contrato es anterior, será el salario de la correspondiente vigencia. En consecuencia, el asterisco de la nota 2 del numeral 3.16.1 del análisis preliminar quedará así:

*Los demás años anteriores, el salario mínimo legal será el que corresponde a su respectiva vigencia

3. ¿Solicito aclarar el ANEXO N°3 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, ¿con relación a la casilla "VALOR" se debe diligenciar en smmlv o en pesos en valor actualizado?

RESPUESTA:

Se debe diligenciar el valor en pesos certificado o el definido en el acta de liquidación.

OBSERVACIÓN 15
INTERESADO: LUIS ALEJANDRO VERA MURILLO
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Observación 1:

La propuesta económica Catatumbo expuesta en el Anexo No 17 Catatumbo muestra un costo total de $**5.909.421.528** según la tabla.

Y en la tabla 2 . Presupuesto ese mismos ítem se muestra con un valor de $6.912.205.792

Por lo tanto, solicito sea aclarado el valor definitivo del presupuesto destinado para ese contrato.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, y para tal efecto precisamos lo siguiente:

- El presupuesto descrito para el grupo 4 - Catatumbo, tanto en el numeral 2.8 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del análisis preliminar y el numeral 6 del anexo 2; corresponde al presupuesto total ***estimado***, incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar.

- El formato de propuesta económica del Anexo 17 - Catatumbo está diseñado de tal forma que el interesado pueda ofertar solamente los montos correspondientes a la Administración y Utilidad como lo expresa la NOTA 1 del formato: ***"La propuesta económica serán los valores ofertados sobre los componentes 3.2.1 AU de Ejecución Obras PDET y 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET en las celdas sombreadas. Ambos valores corresponden a los costos indirectos del componente 3. Ejecución de Obras PDET. El valor del componente 3. Ejecución de Obras PDET será la suma de los valores ofertados por el proponente (3.2.1 + 3.2.2) y el componente 3.1 Ejecución de Obras, monto destinado para la contratación de obras con ejecutores de proyectos".***

- Según el numeral 4.1 PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO: 300 PUNTOS del Análisis Preliminar, *"El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar los campos correspondientes a los numerales; 3.2.1 Administración Ejecución Obras PDET y 3.2.2 Utilidad Ejecución Obras PDET de los Anexos 14 al 26 (según corresponda); so pena de* ***RECHAZO DE LA PROPUESTA****.... En todo caso el valor de propuesta económica por Grupo no podrá superar el total del presupuesto oficial por Grupo."*

- Para que el proponente presente su propuesta económica, se determinó en el Anexo 17 Catatumbo un valor fijo, no susceptible de oferta por la suma de $5.909.421.528, en consecuencia, el interesado deberá ofertar los valores de administración y utilidad para el rubro 3.1 Ejecución de Obras, sin que el monto final supere el valor total del presupuesto oficial para el Grupo.

Por lo anterior, nos permitimos ratificar que el valor total de la propuesta económica para el grupo de interés, será el correspondiente a la suma de los valores ofertados por el interesado y aquellos no susceptibles de oferta para lo cual se cuenta con la disponibilidad previa prevista para cada grupo.

Observación 2:

En el ítem **3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE**

Con respecto a este ítem, me permito expresar que en el literal A, como se muestra en la imagen, se están solicitando dos contratos o convenios que cuenten con objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial.

Pido comedidamente, sea modificada esta exigencia pues expresa favorecimiento hacia grandes organizaciones e impide abiertamente el concurso de otras empresas de la construcción de menor tamaño que también han desarrollado proyectos del mismo tipo, además al observar la convocatoria *"Invitación Pública N° 007 de 2017"*

Se puede apreciar que en la presente convocatoria se está solicitando *menos contratos con mayor cuantía.*

Por lo tanto, solicito que se amplié el número de contratos o convenios en los que se haya participado, así más empresas podrán presentarse al concurso pues se alcanzará el valor del porcentaje exigido con mayor facilidad.

RESPUESTA:

En atención a la observación formulada, es necesario señalar que:

La necesidad planteada en la convocatoria pública N° 007 de 2017, difiere de la necesidad planteada en la actual, toda vez que la anterior contempla dentro del contenido obligacional actividades para la realización de solo dos etapas de la ruta operativa de la Estrategia PIC (Estructuración y ejecución), permitiendo que los contratistas seleccionados pudieran acreditar su experiencia en estructuración, ejecución y fortalecimiento, de manera proporcional a la necesidad técnica requerida. Sin embargo la convocatoria 007 del 2019, plantea un alcance técnico más amplio, de tal manera que se garantice la implementación integral de estrategia Obras PDET, requiriendo así, que el futuro contratista tenga la suficiente experiencia y capacidad para gerenciar, direccionar, coordinar o implementar proyectos de infraestructura y sociales.

Así las cosas, nos permitimos precisar que lo que se busca con el requerimiento de acreditación de experiencia técnica habilitante a través de máximo seis (6) contratos, es justamente que las empresas, organizaciones, personas naturales o jurídicas interesadas en presentarse en la actual convocatoria, cuenten con la experiencia suficiente para la ejecución de la estrategia en las regiones o grupos de interés.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

Observación 3:
En el ítem 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

> **Según el requisito anterior también se ve favorecimiento a empresas de construcción de gran envergadura, porque solo está limitando a solo dos (2) contratos o convenios con porcentaje altísimo en objeto de estructuración y demás... por lo tanto, solicito comedidamente se aumente el número de contratos o convenios con este tipo de exigencia y/o se reduzca el porcentaje de participación a por lo menos un 30% como en la convocatoria realizada en el 2017 más exactamente, la *"Invitación Pública N° 007 de 2017"*.**

RESPUESTA:

Para el caso de la solicitud de ampliar el número de contratos o convenios, precisamos que al igual que en la petición anterior, no se acepta la observación y resaltamos que la convocatoria 007 del 2019, plantea un alcance técnico, en términos de proyectos a verificar, estructurar y ejecutar, que exige al futuro contratista, contar con la suficiente experiencia y capacidad para el cumplimiento de las actividades y volúmenes a asignar.

Con respecto a la solicitud de reducir al 30% el porcentaje de participación, aun cuando la observación no es clara; creemos entender que lo planteado por el interesado, está encaminado a reducir al 30%, el porcentaje establecido para determinar el valor total de los contratos o convenios con los cuales se acreditará la experiencia en estructuración o ejecución de proyectos, descrito en el literal B) del numeral 3.16.1.EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE.

En tal sentido y considerando que para el desarrollo de las actividades de estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura, se requiere de la implementación del mayor porcentaje del presupuesto oficial. Se estableció de manera proporcional un porcentaje del 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV, que permita determinar la capacidad técnica y experiencia de los proponentes. Por lo cual no se acepta la observación.

Observación 3:
13. INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO
En cuanto a la parcialidad que se aprecia en el punto quinto del numeral 13 en cuanto "El Comité Operativo estará Integrado por"

Solicito respetuosamente que se anule esta discriminación, pues tan importante es la opinión y voto de unos como de otros miembros del comité, más aún si se trata de la persona que representa la firma que ejecutará las obras y sobre la que recae todo el peso de la ejecución del contrato. Con esta condición la persona que representa al contratista o quien este designe solo se convertiría en un ente esclavizado de las opiniones y decisiones del resto del comité.

RESPUESTA:

Atendiendo que el contratista es quien tendrá la mayor responsabilidad en garantizar la adecuada y oportuna implementación de las actividades contratadas, se acepta la observación.

Por lo anteriormente expuesto, se ajustará el numeral 13. INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, literal 13.1**Comité Operativo, El Comité Operativo estará integrado por,** del anexo 2, el cual quedará así:

El Comité Operativo estará integrado por:

- El subdirector de Proyectos de Infraestructura Rural de la ART o quien este designe.El Coordinador regional o la persona que designe para ese efecto la ART
- El interventor
- El supervisor del interventor
- El representante legal del Contratista o quien este designe.

OBSERVACIÓN 16
INTERESADO: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA- JUAN CAMILO BECERRA BOTERO
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Dentro del término previsto en el cronograma de la convocatoria nos permitimos presentar las observaciones que consideramos debe tener en cuenta el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP) dentro del proceso de contratación:

OBSERVACION 1:

En el documento Análisis preliminar, numeral 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 2.4.2.1 OBLIGACIONES DE CONTENIDO TECNICO — DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN, se estipula:

"(...) ACTIVIDADES DE OBRA

(...) 2) Ejecutar los proyectos de complejidad 1 y 2 a través de contratos O acuerdos con las juntas de acción comunal, organizaciones sociales o comunitarias, consejos comunitarios O demás formas de asociación que la comunidad usualmente adopta, siempre y cuando cumplan con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del proyecto, previa realización de las actividades de fortalecimiento descrito en el anexo, sí es el caso."

En el documento Anexo 2 - Anexo Técnico — Obras PDET, numeral 10 - NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS, se estipula:
"(...)

10.2 Proyectos Nivel II de Complejidad: (...) Este tipo de proyectos el Contratista podrá ejecutarlos de las siguientes formas:

1) *A través de contratos o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, organización social o comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta, siempre que cumpla con la experiencia mínima en ejecución, y en todo caso deberá ejecutar como mínimo el 30% de los proyecto de nivel II de complejidad con organizaciones comunitarias;*

2) *Adoptando esquemas de contratación de terceros. Para la ejecución de estos proyectos se debe vincular mano de obra calificada y no calificada de la región y de las organizaciones comunitarias.*

10.3 Proyectos Nivel !!I de Complejidad: (...) Este tipo de proyectos el Contratista se ejecutarán a través de esquemas de contratación de terceros, buscando siempre la vinculación de mano de obra calificada y no calificada de la región, o con participación de las Juntas de Acción Comunal, organización social O comunitaria, consejo comunitario o demás formas de asociación que la comunidad en el territorio usualmente adopta."

En el numeral 7.5 FORMA DE PAGO, 7.5.2 COMPONENTE DE EJECUCIÓN: (...) *"El 20% contra entrega del documento que soporte la contratación del ejecutor y la respectiva acta de socialización".*

En los ANEXOS - FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA ... establece:

"(...)
Nota 3:,...ambos conforman la inversión en estructuración de proyectos y ejecución de obras a través de ***contratos derivados con ejecutores de proyectos...***

Nota 4:...El avance físico del componente 3.1 Ejecución de obras PDET (contratadas con ejecutores de proyectos)...

Nota 6:...De los contratos derivados que se suscriban con ejecutores de proyectos...

Nota 9:...Los contratos derivados que suscriba el contratista con los ejecutores de proyectos...

Nota 11:...Corresponde a la utilidad del contratista por la ejecución de proyectos obras PDET a través de Los contratos derivados con los ejecutores de proyectos. El contratista, será el responsable por la ejecución de la estrategia obras PDET y la ejecución de cada uno de los contratos derivados que se suscriban con los ejecutores de proyectos; y en ningún caso podrá ser el ejecutor de los contratos derivados"

SOLICITUD:

La Federación solicita que la Entidad modifique los numerales 10.2, 10,3 y 7.5.2 del documento Análisis preliminar y los ANEXOS - FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, con el fin que los proyectos de complejidad Nivel II y III sean ejecutados directamente por el contratista, vinculando mano de obra calificada y no calificada de la región y de las organizaciones comunitarias.

Lo anterior agiliza la ejecución de la obras para el caso de entidades como la nuestra que cuenta con la infraestructura y experiencia necesaria en la ejecución de este tipo de proyectos, adicionalmente las obras de complejidad II y III tienen aspectos técnicos específicos que dificultan la ejecución de estas obras y que consideramos no deben ser delegados a terceros ya que toda la responsabilidad es asumida por el contratista,

RESPUESTA:

La estrategia OBRAS PDET, pretende desarrollar procesos de generación de confianza de las comunidades con el Estado, mediante la construcción y/o fortalecimiento de espacios y mecanismos de

participación social y política de las comunidades, las organizaciones sociales y la sociedad civil, que permitan la concertación de actividades y la reconstrucción de capital social.

En ese sentido, con la implementación de la estrategia Obras PDET, la ART, pretende lograr el fortalecimiento de los territorios y sus comunidades, para lo cual se establece que uno de los mecanismos que facilita el ejercicio de fortalecimiento es la aplicación de mecanismos encaminados al involucramiento de personas naturales o jurídicas con reconocimiento en las regiones focalizadas y con experiencia e idoneidad para la ejecución de actividades que permitan dar solución a necesidades de infraestructura insatisfechas, así como a la generación de capacidades de las organizaciones comunitarias más débiles.

Es por esto que, la estrategia apunta hacia el fortalecimiento de las organizaciones y ejecutores regionales para lograr el objetivo propuesto de generación de confianza y desarrollo territorial.

Por lo expuesto, no se acepta la observación y en tal sentido, se mantendrá como está previsto en el análisis preliminar y en el anexo 2.

OBSERVACION 2:

En el documento Análisis preliminar — Obras PDET, numeral 2.4, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, 2.4.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS, se estipula:

1) *Presentar al interventor, informe físico y magnético de ejecución técnica con detalle del avance de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero,* ***contable*** *conforme lo previsto en el anexo técnico...*
2) *Presentar informe final de la ejecución del contrato, de los componentes técnico de obra y de fortalecimiento, financiero, administrativo, contable conforme lo previsto en el anexo técnico...*

Igualmente en el documento Anexo 2 - Anexo Técnico - Obras PDET, numeral 18. PRESENTACIÓN E INFORMES:

"18.1. Informes de ejecución técnica, administrativa, contable y financiera

El Contratista, presentará al interventor, informes de ejecución técnica (incluye el fortalecimiento), administrativa, contable y financiera (...)"

"(...) ***Contenido de los informes:***

6.) Descripción de la ejecución administrativa y contable de acuerdo a las obligaciones contractuales.

7.) Ejecución financiera frente al plan de inversión aprobado, con los respectivos soportes del proceso contractual. Y como mínimo debe contener lo siguiente:

a) Reporte de los movimientos mensuales en el que se evidencie los ingresos, los compromisos a la fecha, el saldo disponible por comprometer, el total ejecutado, el saldo en caja, el resumen de los recursos comprometidos vs los ejecutados, de acuerdo con la estructura de presupuesto O plan de inversión acordada.

b) *Los informes financieros deberán estar acompañados de los siguientes soportes que demuestran la ejecución reportada en las anteriores tablas:*

- *Contratos de suministro, ordenes de servicio, convenios O contratos de obra y/o su equivalente*
- *Certificación del personal contratado y/o vinculado para la ejecución del contrato, especificando: valor, plazo, tiempo de dedicación, naturaleza del contrato, fuente del recurso. Adicionalmente en la certificación deberá constar que dicho personal se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social,*
- *Soportes de los pagos realizados (facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, transferencia electrónica y/o su equivalente).*
- *Extracto del movimiento mensual de cuenta bancaria*
- *Transacciones y/o transferencias realizadas en el mes.*
- *Certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social*
- *Certificación de gastos administrativos y costos bancarios, avalada por el revisor fiscal, con los soportes respectivos."*

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta que la convocatoria busca un contratista que en esencia preste un servicio para el componente de "Fortalecimiento Comunitario" y un contrato de obra civil para la ejecución de las obras, CUYOS entregables o productos están plenamente definidos en la convocatoria, con sus costos unitarios determinados, la Federación solicita la exclusión de la entrega de la información contable antes trascrita.

De conformidad con el documento de Análisis Preliminar, numera 7.5 FORMA DE PAGO, el componente de VERIFICACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN tiene definidos los porcentajes sobre el valor del proyecto, el cual será pagado al contratista una vez sea aportado el entregable.

Igualmente, Para el caso del componente de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, en la forma de pago, se tienen especificados los 6 productos o entregables, con sus respectivos precios unitarios, a saber:

- Soporte de línea Base ICO
- Acta conformación de CAC
- Soporte plan de mejora
- Actas de CAC de seguimiento
- Actas de cierre de CAC
- Soporte de línea base cierre ICO

En el caso del componente de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, en la forma de pago, se estipula el pago del 70% mediante actas parciales aprobadas por el interventor y se establece que sobre el

total de cada corte se pagara el porcentaje correspondiente a los rubros de administración y utilidad de las obras ofertadas por el contratista.

Igualmente en el documento Anexo 2 - Anexo Técnico — Obras PDET, establece:

"Numeral 14. RUTA OPERATIVA Y METODOLOGICA,

...14,3 Etapa de estructuración...Los documentos técnicos de soporte precisaran, entre otros elementos, los descritos en el documento: GE-£/-02 Especificación de productos entregables del proceso de estructuración y como mínimo se deberá presentar; estudios, planos de diseño, presupuesto detallado con los análisis de precios unitarios...

...14,4 Etapa de ejecución...13...De la ejecución y seguimiento de las actividades de obra, se deberá elaborar entre otros documentos de soporte, bitácoras de obra, cuadro de menores y mayores cantidades de obra, actas de recibo parcial de obra (...)"

"Numeral 18, PRESENTACIÓN DE INFORMES:

"18.1. Informes de ejecución técnica, administrativa, contable y financiera

El Contratista, presentará al interventor, informes de ejecución técnica (incluye el fortalecimiento), administrativa, contable y financiera (...)"

"(...) Contenido de los informes:

4.3 Actividades de Obra...Informes de avance de obra, actas de recibo parcial, suspensión, reinicio, bitácora de obra, cuadro de mayores y menores cantidades de obra, entre otros..."

Por lo anterior, no consideramos que se solicite la entrega de la información contable, debido a que esta no necesariamente refleja la ejecución financiera del proyecto, una administración de recursos, lo cual difiere de la forma de pago de la convocatoria, de los entregables establecidos en el proyecto, donde los proyectos están establecidos por precios unitarios.

RESPUESTA:

Atendiendo la forma de pago definida para el contrato a suscribir y en especial, a que el informe financiero pretende en otras cosas, documentar los pagos y ajustes que se hagan y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo, y que además está previsto como bolsa agotable de recursos; se acepta la observación, en el sentido de establecer como obligación la remisión y entrega de solamente informes financieros. Bajo este entendido, se suprimirá lo relacionado con informe contable y se modificarán los siguientes numerales del Análisis Preliminar:

- **Sub-numerales 1. y 2. del numeral 2.4.2.2.**

Y se modificarán los siguientes numerales del Anexo 2:

- **Numeral 16**
- **Numeral 18.1**

OBSERVACION 3:

En el documento Análisis preliminar — Obras PDET, CAPITULO VII numeral 7.5 FORMA DE PAGO "...El Fondo Colombia en Paz pagará de manera bimestral el valor del contrato, conforme se establece a continuación para cada uno de los componentes:.."

SOLICITUD:

La forma de pago se efectuará de manera bimestral, según soporte de entrega de actividades realizadas y avalas por la interventoría. Es importante que la Entidad tenga en cuenta que para la ejecución de las etapas es necesario contar con recursos para el pago de nómina, desplazamientos, estudios y diseños, lo mismo que pago a proveedores según necesidad requerida, por lo anterior, la Federación solicita incluir un anticipo del 30% del valor del Contrato, el cual será amortizado en cada acta bimestral y asegurado dentro de los amparos requeridos en la garantía.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, en tal sentido se mantendrá la forma de pago prevista en el numeral 7.5. del análisis preliminar. Lo anterior obedece a que la forma de pago se encuentra ajustada a los índices financieros solicitados a los proponentes, los cuales les permitirán garantizar una capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato conforme la ruta operativa prevista.

Adicionalmente, es necesario mencionar que teniendo presente que la etapa de ejecución es la que toma mayor tiempo y que demanda mayor esfuerzo financiero, se ha previsto, pagar un 20% contra entrega de documento que soporte la contratación del ejecutor y la respectiva acta de socialización; lo cual le permitirá financiar la ejecución de proyectos.

OBSERVACIÓN 17
INTERESADO: PROHACIENDO- TEODORO BARRAGAN GAITAN- DIRECTOR EJECUTIVO
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

OBSERVACIÓN No. 1:

En el numeral 4.1 "Propuesta Económica", en el caso de *"...Entidades sin Ánimo de lucro – ESAL, la utilidad se le dará el tratamiento que determine la ley..."*.

- Solicitamos se nos indique, a que tratamiento de ley refiere el acápite en cuanto a la administración ejecución de obras y la utilidad en ejecución de obras para las ESAL – Entidades Sin Ánimo de Lucro y cuál es el efecto de este tratamiento respecto la presentación de la oferta económica.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que teniendo en cuenta que las ESAL por su naturaleza jurídica, no persigue ánimo de lucro, es decir, que no pretende el reparto de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social entre los asociados, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social; las ESAL en el marco de esta convocatoria podrán proponer utilidad, y su destino será el establecido en la ley para este tipo de entidades; es decir, podrá ser invertido en la ejecución de la estrategia OBRAS PDET o en otro proyecto comunitario en el marco de su objeto social

OBSERVACION No. 2:

En cuanto a la experiencia técnica habilitante, descrita en el en el numeral 3.16.1 literal C: *"... Dos (2) de los contratos o convenios debe tener por objeto ejecutar algunas de las siguientes actividades:*
a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales..."

Se considera que los criterios descritos anteriormente, desconocen otros tipos de actividades enmarcadas en el fortalecimiento comunitario, social y desarrollo social, por lo tanto, se solicita respetuosamente ampliar la descripción del concepto de **Fortalecimiento comunitario,** que se ubica en el numeral 4.3, página 55, con las siguientes descripciones:

- Desarrollar acompañamiento Comunitario con familias en condición de pobreza y/o pobreza extrema y/o Vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad.
- Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema.
- Promover y ejecutar acuerdos con instituciones públicas prestadoras de servicios y entes territoriales, para atender prioritariamente y definir mejores rutas de atención para las familias en el territorio nacional.

RESPUESTA:

No se acepta su solicitud toda vez que los conceptos aplicables al fortalecimiento comunitario definidos en el numeral 4.3 del análisis preliminar son los que se requieren para el desarrollo de la estrategia OBRAS PDET, además dentro del marco de la presente convocatoria, no es posible establecer requisitos con alcance particular, toda vez que se generarían criterios restrictivos que podrían vulnerar el principio de igualdad en la participación de los interesados.

OBSRVACIÓN No. 3:

Dado que lo indicado en la página 54, numeral 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, se señala: "*Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite máximo (5) contratos o convenios...*" igualmente, en el mismo numeral, establece que: "*para dar cumplimiento al requisito establecido en este numeral, podrá tenerse en cuenta los dos contratos*

aportados en el literal C del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, excepto si fuere objeto de subsanación", En este sentido, las indicaciones puede generar confusiones a la hora de presentar la propuesta y por lo tanto, solicitamos respetuosamente se aclare si el límite máximo de 5 contratos incluye los 2 que se presentan en la Experiencia Técnica Habilitante, o por el contrario, además de los 5 contratos o convenios que pueden adjuntarse a la Experiencia en Fortalecimiento Comunitario, se incluyan los 2 presentados en la experiencia habilitante, para una relación total de 7 convenios o contratos en el numeral 4.3

RESPUESTA:

Se aclara que, para acreditar experiencia en Fortalecimiento comunitario, de acuerdo a lo definido en el numeral 4.3 del análisis preliminar, se requieren hasta máximo (5) contratos. Así mismo en el inciso 3 de dicho numeral se establece que; *"Para dar cumplimiento al requisito establecido en este numeral podrá tenerse en cuenta los dos contratos aportados en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, excepto si fue objeto de subsanación"*

Bajo este entendido, el proponente podrá en el numeral 4.3. utilizar los mismos contratos que acreditó en el literal C) del numeral 3.16.1 como parte de los cinco contratos; o, cinco contratos o convenios diferentes y adicionales, teniendo claro que ***máximo se tendrán en cuenta para acreditar el numeral 4.3 un número de (5) contratos.***

Se recuerda que en el proceso de verificación y ponderación se tendrá en cuenta los contratos relacionados en los formatos definidos para estos efectos – Anexos No. 3 y 6.

OBSERVACIÓN No. 4:

Al tener relación directa los numerales 3.16.1 de la página 43 y el 4.3 de la página 54 en lo relacionado con la Experiencia en fortalecimiento comunitario, solicitamos se unifique el requerimiento expresado en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE así: Dos (2) de los contratos o convenios deben tener por objeto **o incluir en su contenido obligacional**, algunas de las siguientes actividades...

RESPUESTA:

Se acepta la observación parcialmente y en ese sentido se realizará la modificación al literal C) del numeral 3.16 1 del análisis preliminar, el cual en el parte respectivo quedará así en el aparte que corresponde:

"C) Dos (2) de los contratos o convenios cuyo objeto sea o pueda verificarse en su contenido obligacional alguna de las siguientes actividades (...)"

OBSERVACIÓN 18
INTERESADO: CONSORCIO OBRAS PDET 2019
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Segundo
Análisis preliminar, página 43: 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación. A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o **implementación** de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.

Aclaración:
1. Solicitamos aclarar o definir el alcance de "IMPLEMENTACIÓN" toda vez literalmente significa: "Implementación es la ejecución u/o puesta en marcha de una idea o proyecto. En este sentidos para dar cumplimiento a lo exigido ¿son válidos los contratos de **ejecución** *de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.*

RESPUESTA:

En atención a la observación presentada, es necesario precisar que el diccionario de la real academia española por su parte la define como: "la acción y efecto de implementar", y para complementar su definición, nos permitimos indagar en esta última fuente el significado del verbo Implementar; encontrando que es la acción de: "poner en funcionamiento o aplicar métodos, medidas, etc., para llevar algo a cabo"; en consecuencia se aclara que en el marco de la convocatoria No. 007, la implementación no se restringe a la actividad de ejecución observada sino que incorpora actividades generales como, gerencia, coordinación o dirección de recursos económicos, presupuestales, etc para el cumplimiento de metas u objetivos de un contrato.

En lo relacionado con ¿son válidos los contratos de **ejecución** *de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.*", es necesario informar que el requisito previsto en literal A) del numeral 3.16.1 es claro y para acreditar el requisito allí previsto el proponente deberá acreditar contratos o convenios cuyo objeto sean gerencia, dirección, coordinación o implementación; en el entendido que aunque el concepto de implementación comporta entre otras las actividades de ejecución, no sucede lo mismo con la ejecución. Por lo expuesto, no se acepta la observación

Sin embargo, atendiendo las observaciones
 # 3 de CONSTRUCTORA INCO SAS
 # 5 del ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Se estima necesario modificar el numeral 3.16.1, para lo cual es necesario señalar que para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación o ejecución de programar estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene previsto que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es la responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, los literales a) y b) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)

2. ¿Son válidos los contratos cuyo objeto sea Administración delegada de obra?

RESPUESTA:

En cuanto a la pregunta, es importante tener en cuenta el concepto del Honorable Consejo de estado sobre el contrato de administración delegada, especialmente lo dicho en la sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605; en el que se establece que *"entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados".*

Lo anterior, nos permite concluir que los contratos de administración delegada no tienen por objeto, gerencia, dirección, coordinación, implementación o ejecución de programas o estrategias, si no el

desarrollo de trabajos materiales específicos para la ejecución de una obra puntual y la responsabilidad de la ejecución radica en cabeza del contratante, lo cual dista del concepto de gerencia anteriormente expuesto y que se requiere para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET.

Por lo anterior, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 19
INTERESADO: PROHACIENDO- VICTOR OSORIO CASTAÑO- PROFESIONAL APOYO II.
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

OBSERVACIÓN No. 1:

En el numeral 4.1 "Propuesta Económica", en el caso de *"...Entidades sin Ánimo de lucro – ESAL, la utilidad se le dará el tratamiento que determine la ley..."*.

- Solicitamos se nos indique, a que tratamiento de ley refiere el acápite en cuanto a la administración ejecución de obras y la utilidad en ejecución de obras para las ESAL – Entidades Sin Ánimo de Lucro y cuál es el efecto de este tratamiento respecto la presentación de la oferta económica.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se aclara que teniendo en cuenta que las ESAL por su naturaleza jurídica, no persigue ánimo de lucro, es decir, que no pretende el reparto de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social entre los asociados, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social; las ESAL en el marco de esta convocatoria podrán proponer utilidad, y su destino será el establecido en la ley para este tipo de entidades; es decir, podrá ser invertido en la ejecución de la estrategia OBRAS PDET o en otro proyecto comunitario en el marco de su objeto social

OBSERVACION No. 2:

En cuanto a la experiencia técnica habilitante, descrita en el en el numeral 3.16.1 literal C: *"... Dos (2) de los contratos o convenios debe tener por objeto ejecutar algunas de las siguientes actividades:*
a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales..."

Se considera que los criterios descritos anteriormente, desconocen otros tipos de actividades enmarcadas en el fortalecimiento comunitario, social y desarrollo social, por lo tanto, se solicita respetuosamente ampliar la descripción del concepto de **Fortalecimiento comunitario,** que se ubica en el numeral 4.3, página 55, con las siguientes descripciones:

- Desarrollar acompañamiento Comunitario con familias en condición de pobreza y/o pobreza extrema y/o Vulnerable o en riesgo de vulnerabilidad.
- Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de la Estrategia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema.

- Promover y ejecutar acuerdos con instituciones públicas prestadoras de servicios y entes territoriales, para atender prioritariamente y definir mejores rutas de atención para las familias en el territorio nacional.

RESPUESTA:

No se acepta su solicitud toda vez que los conceptos aplicables al fortalecimiento comunitario definidos en el numeral 4.3 del análisis preliminar son los que se requieren para el desarrollo de la estrategia OBRAS PDET.

OBSERVACIÓN No. 3:

Dado que lo indicado en la página 54, numeral 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, se señala: "*Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite máximo (5) contratos o convenios...*" igualmente, en el mismo numeral, establece que: "*para dar cumplimiento al requisito establecido en este numeral, podrá tenerse en cuenta los dos contratos aportados en el literal C del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, excepto si fuere objeto de subsanación*", En este sentido, las indicaciones puede generar confusiones a la hora de presentar la propuesta y por lo tanto, solicitamos respetuosamente se aclare si el límite máximo de 5 contratos incluye los 2 que se presentan en la Experiencia Técnica Habilitante, o por el contrario, además de los 5 contratos o convenios que pueden adjuntarse a la Experiencia en Fortalecimiento Comunitario, se incluyan los 2 presentados en la experiencia habilitante, para una relación total de 7 convenios o contratos en el numeral 4.3

RESPUESTA:

Se aclara para acreditar experiencia en Fortalecimiento comunitario definida en el numeral 4.3 del análisis preliminar, se requieren hasta máximo (5) contratos. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 de dicho numeral *"Para dar cumplimiento al requisito establecido en este numeral podrá tenerse en cuenta los dos contratos aportados en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA HABILITANTE, excepto si fue objeto de subsanación"*

Bajo este entendido, el proponente podrá en el numeral 4.3. utilizar los mismos contratos que acreditó en el literal C) del numeral 3.1.6.1 como parte de los cinco contratos; o, cinco contratos o convenios diferentes adicionales, teniendo claro que ***máximo se tendrán en cuenta para acreditar el numeral 4.3 un número de (5) contratos.***

Se recuerda que en el proceso de verificación y ponderación se tendrán los contratos relacionados en los formatos definidos para estos efectos – Anexos No. 3 y 6.

OBSERVACIÓN No. 4:

Al tener relación directa los numerales 3.16.1 de la página 43 y el 4.3 de la página 54 en lo relacionado con la Experiencia en fortalecimiento comunitario, solicitamos se unifique el requerimiento expresado en el literal C) del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE así: Dos (2) de los contratos o convenios deben tener por objeto **o incluir en su contenido obligacional**, algunas de las siguientes actividades...

RESPUESTA:

Se acepta la observación parcialmente y en ese sentido se realizará la modificación al literal C) del numeral 3.16 1 del análisis preliminar, el cual en el parte respectivo quedará así en el aparte que corresponde:

"C) Dos (2) de os contratos o convenios cuyo objeto sea o pueda verificarse se su contenido obligacional alguna de las siguientes actividades (...)"

OBSERVACIÓN 20
INTERESADO: MOVITIERRA LTDA
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

2. Para efecto de la experiencia existe contactos de obras, que como tal son contactos de ejecución y gerencia de proyecto, pero no tácita mente dice gerencia de obra, por el ejemplo la ejecución de un acueducto de un municipio tiene el componente gerencial pero no lo dice exacta mente, pero se solicito para su ejecución un gerente de obra, y director.

RESPUESTA:

Se aclara al proponente, que para acreditar el requisito de habilitación técnica de los literales A y B del numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNCIA HABILITANTE del Análisis Preliminar, deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones previstas en cada uno de los literales allí definidos con las modificaciones que se deriven de las respuestas a las observaciones formuladas y contestadas en el presente documento. En ese sentido, no es posible validar o no el contrato a que se refiere la observación en esta instancia del proceso. Pero se recomienda revisar las modificaciones que se deriven de las observaciones aquí desarrolladas.

OBSERVACIÓN 21
INTERESADO: JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO RINCÓN
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

1. De acuerdo con el diagnóstico ICO y la identificación de organizaciones de base comunitarias, por favor informar si la metodología de participación ya se encuentra diseñada de acuerdo con las funciones generales de la ART.

RESPUESTA:

La metodología de participación y de fortalecimiento, está ajustada a las funciones y competencias de la ART. En cuanto a la metodología para abordar los espacios participativos diseñados para la concertación de iniciativas, es necesario precisar que esta ya fue agotada.

Respecto a la metodología del fortalecimiento, según lo previsto en el numeral 14. RUTA OPERATIVA Y METODOLÓGICA, inciso 2 del documento *"Anexo 2"*, la ART ha diseñado los lineamientos metodológicos para la implementación de las actividades de la estrategia dentro de las cuales se encuentra la ejecución del Fortalecimiento Organizativo y de Control Social y los lineamientos están desarrollados en el numeral 14 *"Lineamientos Metodológicos Componente de Fortalecimiento Organizativo y Control Social y sus anexos"*.

2. De acuerdo con el Numeral 2.2 del Capítulo 2, del Análisis Preliminar se incluye el fortalecimiento a organizaciones, verificación, supervisión social y técnica será realizado por la ART a través del contratista, en este sentido, se observa que dentro de las funciones de la ART no se identifica la implementación de la estrategia.

RESPUESTA:

Según el decreto 2366 del 2015, la Agencia de Renovación del Territorio- ART, dentro de sus funciones tiene prevista la siguiente: *"9. Adoptar estrategias y programas de generación de capacidades regionales y locales en las zonas rurales de conflicto priorizadas, en articulación con los sectores competentes y con actores nacionales y locales."*

Así mismo, como se describe en el mismo decreto en el *Capítulo II. Estructura y Funciones de las dependencias,* dentro de la Dirección de Intervención del Territorio, se encuentra la Subdirección de Coordinación y Fortalecimiento Institucional, la cual en sus funciones descritas en el Artículo 17, se encuentran los siguientes numerales que soportan el fortalecimiento a organizaciones comunitarias:

"3. Diseñar e implementar los mecanismos para fortalecer los procesos de asociación de los pobladores rurales, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales.
6. Elaborar y ejecutar los convenios de apoyo técnico con las entidades nacionales y territoriales, universidades, organizaciones no gubernamentales, centros de pensamiento y organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con los requisitos establecidos para la generación de capacidades territoriales en el marco de los planes de intervención territorial.
7. Aplicar los procedimientos para la formalización de las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales.
8. Aplicar la estrategia de fortalecimiento institucional, con fundamento en las necesidades identificadas en el proceso de elaboración de planes de intervención territorial."

Por tal motivo, de acuerdo con la observación realizada respecto al literal 2.2 del capítulo 2. FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN SOCIAL Y TÉCNICA del documento *"Análisis Preliminar",* se aclara que dentro de las funciones de la ART se encuentra la implementación de estrategias para realizar el fortalecimiento comunitario.

3. De acuerdo el objeto y las obligaciones del contratista descritas en el Análisis preliminar-Condiciones realizar el fortalecimiento comunitario, indicar cuáles son las actividades puntuales que se espera que el contratista desarrolle para articularse con la ART; así mismo, aclarar que el cumplimiento de esta parte del alcance del objeto no es exclusivo del contratista, toda vez que la implementación de la estrategia se indica que será realizada por la ART.

RESPUESTA:

Como se sabe, el Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas de conformidad con lo previsto en el decreto 691 de 2017 y procura el desarrollo de la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo

Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017 y el Reglamento del FCP.

Las entidades ejecutoras (Agencias o Direcciones) que tengan registrada una subcuenta a partir de la cual se realicen procesos de contratación con recursos del FCP serán las responsables de toda la etapa precontractual en sus perspectivas técnicas, financiera, jurídica y administrativa. Una de las subcuentas administradas por el PA FCP se denomina PDET, la cual responde a las necesidades de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobadas en el marco del comité fiduciario, quien según sus funciones, debe generar procesos de fortalecimiento, en esta oportunidad a través de la implementación de la estrategia OBRAS PDET.

Es así, que para esta vigencia, bajo principios de coordinación la ART a través del PA FCP, ha solicitado la contratación de la implementación de la estrategia, antes mencionada, la cual se regirá por lo establecido en el análisis preliminar, anexo 2 y demás documentos que la integran. De ahí que en su contenido se señale que es la ART a través del contratista quien ejecutará la estrategia.

Bajo el anterior entendido, es necesario que las actividades puntuales para la realización del Fortalecimiento Comunitario y de control social, esten previstas en el numeral 14. RUTA OPERATIVA Y METODOLÓGICA y en todo el contenido del anexo 2 las cuales serán ejecutadas por el futuro contratista y que estarán sujetas a las aprobaciones del interventor y del comité operativo, según corresponda.

4. Se identifican inconsistencias en las actividades de fortalecimiento toda vez que en el Numeral 1 hace referencia a que el contratista debe realizar el análisis de capacidades de acuerdo con la metodología ICO y, aparentemente, unas organizaciones de base comunitarias ya identificadas.

RESPUESTA:

De acuerdo con la observación realizada, en la cual se comparan el literal 11.1.1 *Niveles de organización y desarrollo de las organizaciones* del documento *"Anexo 2"* con el literal 2.2 FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN SOCIAL Y TÉCNICA del documento *"Análisis Preliminar"*. Se realiza la siguiente aclaración:

Como se indica en el literal 14.4 EJECUCIÓN DE PROYECTOS del *"Anexo 2"*, la etapa de ejecución *"...inicia con el análisis de las capacidades de las organizaciones comunitarias existentes, mediante..."* la implementación del ICO por parte del contratista. En el literal 11.1.1 NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES del documento *"Anexo 2"* se explica en qué consiste *"la metodología Índice de Capacidades Organizacionales -ICO, a las organizaciones seleccionadas, con el fin de medir su grado de desarrollo e identificar las áreas prioritarias de mejoramiento, tomando en cuenta sus necesidades y contexto, así mismo buscando que, en el caso de ser ejecutores de obra tengan los elementos necesarios para ejecutar de manera óptima."*

En el documento "Anexo 2", numeral 16. PLAN OPERATIVO, se establece en la tabla 8. FORMATO PLAN OPERATIVO en el numeral 2. IMPLEMENTACIÓN, específicamente en el "COMPONENTE FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, GESTIÓN Y DE CONTROL SOCIAL" que el entregable para la primera actividad son los "DOCUMENTOS DE DIAGNÓSTICOS ICO REALIZADOS Y LISTADO DE ORGANIZACIONES CON ICO".

Posteriormente, se iniciará como se indica en el literal 2.2 FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONES, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN SOCIAL Y TÉCNICA del documento *"Análisis Preliminar"* la implementación del Fortalecimiento Organizativo y de Control Social paralelo a la ejecución de la obra.

No obstante, se aclara que en la etapa de verificación, el futuro contratista al realizar las visitas de verificación para la elaboración del estudio de factibilidad debe indagar sobre las capacidades organizativas de las comunidades; este aspecto permite determinar de manera inicial el tipo de organizaciones comunitarias existentes en la zona, las cuales podrían vincularse en el proceso de ejecución de las obras de acuerdo con sus capacidades técnicas y organizativas y el alcance de las obras a desarrollar. De ahí, que al momento de iniciar de la etapa de ejecución, ya el contratista como resultado de la indagación realizada en la etapa de verificación puede tener un listado de organizaciones comunitarias asentadas en el territorio objeto de intervención, a las cuales serán objeto de la aplicación de ICO; tal como lo establece el punto 1. Del numeral 14.4 EJECUCION DE PROYECTOS DEL ANEXO 2.

Por lo expuesto no se acepta la observación.

5. En relación con la experiencia técnica habilitante, se solicita ampliar el objeto de los contratos para certificar en gerencia de proyectos de infraestructura y/o sociales, **quedando incluido no solo la gerencia de proyectos, sino también la, asesoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de proyectos de inversión en infraestructura y/o sociales.**

RESPUESTA:

Para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación de programas, estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales, con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, la cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Por lo expuesto, no se acepta la observación.

Así mismo, se precisa que el concepto de "asesoría", "asistencia técnica, administrativa, jurídica y financiera", para efectos de la presente convocatoria y basada en definiciones de varias entidades entre ellas la UNESCO; se entenderá como: La asistencia técnica **no financiera** proporcionada por **especialistas locales o internacionales**, que puede tomar la forma de compartir información y conocimientos, instrucción, formación de habilidades, la transmisión de conocimientos prácticos y servicios de consultoría y también puede implicar la transferencia de datos técnicos.

Por lo anterior no se acepta la observación, en consideración a que no se ajusta a la experiencia requerida por la entidad para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET, en los términos de la definición anteriormente descrita.

6. Teniendo en cuenta que el Anexo 2, numeral 9, página 15 *Tipos de proyectos a implementar* indica que *"se financiarán proyectos que respondan a las necesidades urgentes de la comunidad, en temas de infraestructura vial, comunitaria y educativa, de baja escala y rápida ejecución, incluyendo la estructuración (estudios y diseños), cuando se requiera"*, **se solicita para la acreditación de la experiencia, en relación con la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil, se incluya ampliar el concepto de estructuración como la elaboración de estudios y diseños para la pre factibilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de proyectos de infraestructura civil y planeación de proyectos de infraestructura civil.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación parcialmente en lo relacionado con la inclusión de los conceptos de formulación, elaboración de estudios y diseños, en la medida que garantiza mayor participación en la convocatoria sin atender lo relacionado en que sea "para la pre factibilidad técnica, administrativa, jurídica y financiera de proyectos de infraestructura civil y planeación de proyectos de infraestructura civil"pues se estima que contrario sensu podría generar una condición restrictiva. En consecuencia se ajustará el literal B) del numeral 3.16.1, el cual quedará así:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV.

7. En relación con los SMMLV solicitados para acreditar la experiencia, aclarar cuál es el SMMLV de referencia para los convenios o contratos que **tuvieron adiciones y cuya adición fue en un año diferente a la suscripción, y finalización en un año diferente a la suscripción.**

RESPUESTA:

Se precisa que la conversión a SMLMV para toda la información presentada se realizará con el valor del SMLMV en la fecha de suscripción del contrato certificado y cuando se presenten adiciones con una vigencia diferente para la adición se realizará la conversión con el SMLMV correspondiente al año de suscripción de la adición.

En este sentido, se harán las modificaciones al Análisis Preliminar a través de ADENDA, lo cual quedará así:

"Nota 2. Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, conforme

a la siguiente tabla. Cuando se presenten adiciones con una vigencia diferente; para la adición se realizará la conversión con el SMLMV correspondiente al año de suscripción de la adición"

8. Aclarar de manera amplia y suficiente qué actividades incluyen los proyectos de infraestructura civil a los que se hace referencia en el literal B del numeral 3.16.1 del Análisis Preliminar.

RESPUESTA:

En atención a la observación se aclara que ejecución de proyectos de infraestructura hace relación a construcción, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura.

9. Incluir dentro del literal C, del numeral 3.16.1 correspondiente a la acreditación de experiencia en procesos comunitarios, dentro del alcance de las actividades del desarrollo comunitario, entendido como la promoción y desarrollo de procesos basados en la acción colectiva de la sociedad civil para generar el empoderamiento de las comunidades a través de la reducción de las brechas en las causas estructurales de la pobreza y violación de los derechos humanos.

RESPUESTA:

En el literal 4.3 EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO COMUNITARIO del documento "*Análisis Preliminar*", establece que el objeto de los contratos deberá acreditar experiencia en lo siguiente:

"a. Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.
b. Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.
c. Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales."

Es así que la ART, considera que las actividades previstas en el literal, son suficientes para verificar la experiencia requerida para la implementación de la estrategia con los conceptos definidos en el numeral 4.3, del análisis preliminar.

10. En relación con la acreditación de la experiencia, aclarar cuando se ha ejecutado convenios de asociación, convenios de aporte o contratos de asociación o contratos de aporte, y la entidad ha realizado contrapartidas para la ejecución de los proyectos, **que solo se tendrá en cuenta el valor del aporte de la entidad contratante, y que no necesariamente se rechace de plano el contrato o el convenio y la certificación de la experiencia.**

RESPUESTA:

Respecto a la observación del literal 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE del documento "Análisis Preliminar", no se acepta. En el caso de presentar convenios de aportes o contratos de asociación para soportar la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el valor total de los contratos o convenios presentados, soportado mediante acta de terminación o liquidación, indiferentemente si fueron sujeto de contrapartidas o no. Teniendo en cuenta los recursos certificados por la entidad competente.

11. Una vez analizado el Anexo No 30 – Listado Indicativo de Iniciativas Identificadas y comparado con el Anexo 2, se encuentran inconsistencias, **es decir, hay un municipio (Aracataca) referenciado en el Anexo 30 pero no en el anexo 2 en el siguiente grupo:**
Grupo 10: Sierra Nevada, Perijá y Zona Bananera:
Magdalena: Aracataca.
Se solicita aclarar la intervención requerida en este municipio y si el municipio hace parte de las zonas a realizar los fortalecimientos.

RESPUESTA:

Tal como lo indica su nombre el *Anexo No 30 – Listado* ***Indicativo*** *de Iniciativas Identificadas*, hace referencia a un listado de ejemplos de proyectos a desarrollar en el marco de la estrategia Obras PDET. Por lo tanto, para dar alcance al objeto de la convocatoria 007 de 2019 Obras PDET, los municipios donde se van a implementar los proyectos de la estrategia y para los cuales se van a destinar los recursos del presupuesto oficial, son los indicados en la tabla del numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO del Análisis Preliminar.

En todo caso, se ha previsto que la distribución geográfica podrá ser modificada por la ART, en caso de requerirse, conforme a lo descrito en la nota 1 del numeral 2.1 del análisis preliminar.

13. Una vez revisadas las etapas de la ruta operativa y metodológica, junto con los cronogramas según la complejidad del proyecto del capítulo 10 del Anexo Técnico, nos permitimos sugerir una ampliación del plazo de ejecución a 18 meses teniendo en cuenta que se consideran mejoramientos y construcción de infraestructuras tanto civiles como sociales, estas obras requieren de estudios técnicos (estudios de suelos), los cuales ameritan para su análisis un tiempo mínimo de 30 días. Adicionalmente, en algunas zonas como el Cauca existen factores externos que pueden afectar el cronograma por causa del clima, accesibilidad y orden público (como es el caso del actual paro en la Vía Panamericana,).

RESPUESTA:

En atención a la observación, es necesario aclarar que, los 13 meses establecidos para la ejecución de la estrategia Obras PDET obedecen a la experiencia obtenida en anteriores intervenciones por parte de la Agencia de Renovación del Territorio. Así mismo dentro del plazo previsto se han considerado los tiempos necesarios para implementar la etapa de Estructuración, por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 22
INTERESADO: MAYELY ANDREA SUÁREZ
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Observación 1:

En el ítem 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

Con respecto a este ítem, me permito expresar que en el literal A, como se muestra en la imagen, se están solicitando dos contratos o convenios que cuenten con objeto gerencia, dirección, coordinación o

implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial .

PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO SEIS (6) contratos o convenios terminados **o liquidados** antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación.

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

Solicito respetuosamente, sea modificada esta exigencia pues expresa favorecimiento hacia grandes organizaciones y en el objeto solicitado las obras que allí reposan no son de gran envergadura ni de un componente técnico muy alto por lo cual no se ve la necesidad que el objeto del contrato cumpla con gerencia, dirección, coordinación entre otros ya que el objeto solicitado parece ser una interventoría.

De acuerdo a lo anterior solicito que para acreditar la experiencia los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil.

RESPUESTA:

Con relación a la afirmación del interesado: "...no se ve la necesidad que el objeto del contrato cumpla con gerencia, dirección, coordinación entre otros ya que el objeto solicitado parece ser una interventoría.", se debe precisar que para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Sin embargo, atendiendo las observaciones
 # 3 de CONSTRUCTORA INCO SAS
 # 5 del ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Se estima necesario modificar el numeral 3.16.1, para lo cual es necesario señalar que para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de

forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación o ejecución de programar estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene previsto que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es la responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, los literales a) y b) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)

OBSERVACIÓN 23
INTERESADO: MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

Se encontró que el archivo adjunto al correo, correspondía al Análisis Preliminar, en el cual no se presenta observación alguna.

OBSERVACIÓN 24
INTERESADO: KAIROS CONSTRUCTORA SAS - ANA CAROLINA HERNANDEZ BENJUMEA – REP.LEGAL
FECHA: 4 DE ABRIL DE 2019

1. La experiencia solicitada en el numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, se solicita A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

   Estos contratos cuando el objeto habla de gerencia, dirección, coordinación o implementación de proyectos de infraestructura y/o sociales, se debe también entender que los sinónimos de estos, como administración, mantenimiento y ejecución pueden ser válidos para acreditar la experiencia?

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Sin embargo, atendiendo las observaciones
 # 3 de CONSTRUCTORA INCO SAS
 # 5 del ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Se estima necesario modificar el numeral 3.16.1, para lo cual es necesario señalar que para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación o ejecución de programar estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene previsto que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es la responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, los literales a) y b) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y

que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)

3.Los contratos de la experiencia solicitada en el numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, literal B) donde solicitan infraestructura Civil, se refiere a cualquier tipo de contratos de obra ejecutados por civiles, como su definición lo define. Ósea en cualquiera de sus profesiones a fines, Hidráulica, Eléctrica, Vías y Transporte, etc... Solicitamos aclarar este ítem.

RESPUESTA:

Se aclara que para efectos de la presente convocatoria el concepto de Ejecución de proyectos de infraestructura civil, es entendido como la acción que permite el desarrollo de las actividades relacionadas con la construcción mejoramiento o rehabilitación física de una infraestructura, Indistintamente de quien lo ejecute.

OBSERVACIONES EXTERMPORANEAS

OBSERVACIÓN 25 EXTEMPORÁNEA 1
INTERESADO: FUPAD
FECHA: 5 DE ABRIL DE 2019

OBSERVACIÓN 2

En atención a lo establecido en el literal b) del numeral 3.16.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, solicitamos amablemente modificar e incluir en el mencionado numeral, que de las certificaciones de contratos o convenios presentadas por los proponentes para cumplir con este criterio habilitante, se tenga en cuenta no solo en que el objeto de los mismas sea sobre la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil, sino que también se pueda cumplir con este requisito habilitante, cuando en las obligaciones o actividades desarrolladas en el marco de los convenios o contratos presentados se evidencia la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud de modificación del documento de Análisis Preliminar previsto en el numeral 3.16.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, literal que establece: "B) "es necesario que los conceptos de estructuración o ejecución se encuentren en el objeto mismo del contrato, toda vez que las etapas de estructuración y ejecución son las que más pesan en la implementación de la estrategia, requiriendo verificar experiencia específica en la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura.

No obstante, atendiendo las observaciones
3 de **CONSTRUCTORA INCO SAS**
 # 5 del ING.NILSO RICARDO TORRES OBREGON
 # 9 de GLOBAL COMMUNITIES- RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL APODERADO
 # 17 de CONSORCIO OBRAS PDET 2019
 # 21 de MAYELY ANDREA SUÁREZ

Se estima necesario modificar el numeral 3.16.1, para lo cual es necesario señalar que para efectos de la presente convocatoria, la gerencia de proyectos se define como la acción de direccionar, coordinar o implementar procesos mediante la aplicación del conocimiento, habilidades, herramientas y técnicas para que de manera directa o a través de terceros, se ejecuten los recursos de un proyecto, de forma tal que este sea terminado completamente dentro de las restricciones de alcance, tiempo y costos planteados.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad planteada, para garantizar la implementación idónea de la estrategia OBRAS PDET, se requiere que la experiencia exigida en el literal A) del numeral 3.16.1, se acredite a través de contratos o convenios que tengan por objeto principal la gerencia, dirección, coordinación o implementación o ejecución de programar estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales con el fin de que el futuro contratista, sirva de gerente de procesos de fortalecimiento comunitario con todos su componentes (legal y de relacionamiento, administrativa y financiera, técnica, lo cual incluye la etapa de verificación, estructuración y ejecución de proyectos) de manera directa y a través de contratación de terceros. Esto obedece a que en el marco de la ruta operativa prevista para la ejecución de la estrategia OBRAS PDET no se tiene previsto que éste ejecute proyectos pero sí que dirija o gerencie la totalidad de la implementación de la misma.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el futuro contratista, ejecutará directa o indirectamente la estructuración y las actividades de fortalecimiento y es la responsable de que los proyectos se ejecuten logrando su objetivo mismo, se requiere que acredite experiencia en temas relacionados con la estructuración y construcción, o mantenimiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura.

Por lo expuesto, los literales a) y b) del numeral 3.16.1 quedará así:

A) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto gerencia, dirección, coordinación, implementación de programas o estrategias que permitan llevar a cabo proyectos de infraestructura y/o sociales y que sumen un valor igual o superior al 50% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV a saber:

B) Dos (2) de los contratos o convenios deben cumplir los siguientes requisitos: Los contratos o convenios deben tener por objeto estructuración, formulación, elaboración de estudios y diseños, ejecución, construcción, mejoramiento o rehabilitación de proyectos de infraestructura y que sumen un valor igual o superior al 60% del total del presupuesto oficial para cada grupo expresado en SMLMV. (...)

OBSERVACIÓN 3

En atención a lo establecido en el numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL. PUNTAJE MAXIMO: 300 puntos, solicitamos amablemente modificar e incluir en el mencionado numeral, que para este criterio

ponderable los proponentes puedan presentar en sus propuestas para soportar la ejecución en Municipios de la región a intervenir además de los contratos o convenios, las actas de comité operativo celebradas en el marco de estos, debidamente suscrita por los supervisores.

RESPUESTA:

Atendiendo la observación formulada, es necesario mencionar que en la NOTA 2 del numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del Análisis Preliminar, se estableció: "Para ponderar este criterio, sólo se tendrán en cuenta los mismos contratos, que le permitieron al proponente la habilitación de su propuesta." En tal sentido, el lugar de ejecución se verificará en la cláusula de lugar de ejecución del contrato o en la cláusula de obligaciones o en la de Alcance del convenio o contrato o en las certificaciones que para acreditar el requisito se aporte en los términos previstos en el análisis preliminar.

Por lo expuesto, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 26 EXTEMPORÁNEA 2
INTERESADO: ABILE CONSTRUCCIONES – JUAN DAVID BOTERO BEDOYA- DIRECTOR DE PROYECTOS
FECHA: 5 DE ABRIL DE 2019

1. El numeral 7.5 "FORMA DE PAGO", establece que el fondo Colombia en Paz pagará de manera bimestral el valor del contrato, bajo esta premisa solicitamos aclarar cómo se hace el pago del 20% correspondiente para el inicio del proyecto de acuerdo al componente 7.5.2 "COMPONENTE DE EJECUCIÓN", los mismos que se deben dar inicio de forma mensual.

RESPUESTA:

Durante la etapa de ejecución establecida en la ruta operativa, el contratista a través de terceros dará inicio a las obras de los proyectos estructurados que fueron admitidos por el Comité Operativo en las etapas anteriores. De acuerdo al numeral **7.5.2 COMPONENTE DE EJECUCIÓN** *"El componente de ejecución de la propuesta económica, se pagará por cada proyecto, de la siguiente manera:*

- *El 20% contra entrega del documento que soporte la contratación del ejecutor y la respectiva acta de socialización."*

De acuerdo a lo anterior, una vez el contratista hace entrega a la interventoría de los documentos que soporten la contratación del ejecutor y la socialización del proyecto con la comunidad directamente beneficiada y por medio de los formatos establecidos previamente para ello, se autorizará el pago del 20% del valor aprobado para ese proyecto que, junto con los demás proyectos que cumplan los requisitos mencionados, se acumulará para el siguiente corte de pago por parte del Fondo Colombia en Paz de manera bimestral, como lo establece el documento de Análisis Preliminar en el acápite 2 del numeral **7.5 FORMA DE PAGO.**

2. Solicitamos aclarar la forma en que se realiza el cobro del "COMPONENTE FORTALECIMIENTO", respecto si el mismo corresponde al cobro de un servicio a al FCP, si es así, solicitamos a la entidad discriminar la forma en que ésta estimo los valores asociados a la

administración para estos rubros. ¿Se contempló algún porcentaje de utilidad en este rubro para el proyecto?

RESPUESTA:

Los valores estimados de los productos que se mencionan en el numeral **7.5.3 COMPONENTE FORTALECIMIENTO,** en el cuadro **VALOR DEL FORTALECIMIENTO** de la página 66 del Análisis Preliminar, contemplan todo lo necesario para su elaboración y recibo a satisfacción, incluidos administración y utilidad pues dichos valores son basados en los históricos de inversión de la estrategia de fortalecimiento comunitario de la Agencia de Renovación del Territorio - ART para cada región objeto de intervención, y en el presente caso asignando un porcentaje a cada entregable.

3. Solicitamos a la entidad revaluar la forma de pago y entregar un anticipo mínimo del 30% sobre el mismo, para asegurar que las juntas de acción comunal y agremiaciones se les traslade este mismo beneficio, para la ejecución del proyecto.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, en tal sentido se mantendrá la forma de pago prevista en el numeral 7.5., del análisis preliminar. Lo anterior obedece a que la forma de pago se encuentra ajustada a los índices financieros solicitados a los proponentes, los cuales les permitirán garantizar un músculo financiero suficiente para ejecutar el contrato conforme la ruta operativa prevista.

Adicionalmente, es necesario mencionar que teniendo presente que la etapa de ejecución es la que toma mayor tiempo y que demanda mayor esfuerzo financiero, se ha previsto, pagar un 20% contra entrega de documento que soporte la contratación del ejecutor y la respectiva acta de socialización; lo cual le permitirá financiar la ejecución de proyectos.

4. Amablemente solicitamos aclarar la nota 11 del formulario económico que dicta "El Contratista, será el responsable por la Ejecución de la Estrategia Obras PDET y la ejecución de cada uno de los contratos derivados que suscribe con los ejecutores de proyectos y en ningún caso podrá ser el ejecutor de los contratos derivados. ¿Qué sucede cuando las juntas de acción comunal o agremiaciones locales no tienen ni la capacidad técnica, ni financiera para ejecutar las obras? ¿Quién puede ejecutar estas?

RESPUESTA:

El contratista al momento de realizar la selección y evaluación de los ejecutores de proyectos con nivel de complejidad I y II, deberá tener en cuenta la implementación del ICO a las Organizaciones Comunitarias del territorio a intervenir como se indica en el literal 14.4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS del documento "*Anexo 2*". En consecuencia, en el caso en que las juntas de acción comunal o agremiaciones locales no cuenten con las capacidades técnicas ni financieras para la ejecución de las obras correspondientes, el contratista deberá fortalecer dichas capacidades en el marco del Plan de Mejora que se menciona en el numeral 11.1.1 NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES, acápite 3 del mismo documento.

Ahora bien, en el caso a que la organización comunitaria con potencialidad para ejecutar el proyecto, desista de su ejecución, el contratista Obras PDET o regional, deberá seleccionar una nueva

organización comunitaria, para el caso de los proyectos con niveles de complejidad I y II, según aplique, lo cual no podrá superar cinco (5) días hábiles.

OBSERVACIÓN 27 EXTEMPORÁNEA 3
INTERESADO: SUSANA GARCIA JARAMILLO
FECHA: 5 DE ABRIL DE 2019

1. ¿Debe el adjudicatario del presente proceso ejecutar alguna (s) de la (s) obra (s) que se elijan posterior a la etapa de verificación y estructuración?

RESPUESTA:

No; el contratista en los términos previstos en el anexo 2, deberá proponer los ejecutores de cada uno de los proyectos, los cuales podrán ser organizaciones comunitarias u otros terceros, en los términos del anexo 2.

2. Dicha ejecución comprende la ejecución técnica o únicamente la gerencia y/o dirección del proyecto a desarrollar?

RESPUESTA:

La ejecución del contrato obras PDET, implica la gerencia, dirección, coordinación o implementación de la estrategia OBRAS PDET. En todo caso, se precisa que las etapas de verificación, estructuración y las actividades relacionadas con fortalecimiento pueden ser ejecutadas de manera directa por el fututo contratista.

OBSERVACIÓN 29 EXTEMPORÁNEA 5
INTERESADO: PROFINCO LTDA
FECHA: 9 DE ABRIL DE 2019

"Por medio del presente queremos manifestar lo siguiente:
en el analisis preliminar publicado de la convocatoria en su numeral 4.2 manifiesta puntaje para la experiencia en la zona de influencia donde se va a realizar las actividades
se manifesta que esto es un limitante a la pluralidad de oferentes al pedir experiencia tan especifica y calificar; toda vez que el desarrollo del proyecto en su mayoría es igual a nivel nacional ,se debe realizar es un manejo con la comunidad y la empresa posee ese tipo de trabajo en diversas zonas nacionales como los llanos y sur de Colombia.
por lo anterior respetuosamente se solicita q esta condición sea revisada en aras de la pluralidad de oferentes dentro del marco legal."

RESPUESTA:

Si bien la estrategia OBRAS PDET se llevará a cabo en diferentes regiones a lo largo del territorio nacional, ciertamente cada zona presenta dinámicas y dificultades de acceso propias de cada región, ya sea por condiciones climáticas o por alteraciones en el orden público, situaciones con las que los futuros contratistas de OBRAS PDET tendrán que sortear. Por tal motivo, resulta fundamental para el éxito de la

ejecución de la estrategia que los proponentes, por medio de la certificación de contratos ejecutados en la zona de intervención, demuestren previo conocimiento de las situaciones anteriormente expuestas.

Por lo expuesto, en el numeral 4.2 EXPERIENCIA REGIONAL del análisis preliminar se revió otorgar un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos o convenios ejecutados en Municipios de la región a intervenir...", dando mayor puntaje a los proponentes que cumplan con las condiciones mencionadas.

Se adjunta el proyecto de adenda de contenido técnico para su consolidación.

Atentamente,

MARYLIN MARIN MOSQUERA
Miembro comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

GRACE ANDREA SANABRIA LOZANO
Miembro comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

FABIO ENRIQUE FLOREZ MONTESINO
Miembro comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

SAIRA MARCELA ARTEAGA
Apoyo jurídico a comité evaluador
Agencia de Renovación del Territorio

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS / PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2019

Ciudad: Bogotá D.C.
Fecha: 10 de abril de 2019.

OBJETO. *"Implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención.".*

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, la **ART** da respuesta a las observaciones jurídicas presentadas, así:

OBSERVACIONES JURÍDICAS ANÁLISIS PRELIMINAR.

INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 9.

FECHA DE INGRESO: jueves, 4 de abril de 2019
ENTIDAD: **GLOBAL COMMUNITIES**

5. El numeral 3.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL, reza que *El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará: (...)*(5) *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) años más.* Adicionalmente menciona que: *En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Y que Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntarse una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.* Dado que para el caso de las ONG extranjera en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio lo único que certifican son los apoderados judiciales, por lo cual organizaciones de esta naturaleza no cuentan con una duración y vigencia establecida, debe hacerse extensivo que como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta el termino de duración de esta última.

RESPUESTA:

Lo primero a precisar es que el observante está asociando en su consulta diferentes situaciones jurídicas previstas en el numeral 3.7. del Análisis Preliminar, que por su naturaleza no pueden tratarse dentro de un mismo sentido, por cuanto a cada modalidad o figura jurídica prevista le corresponde un tratamiento legal diferente, como se estableció en el Análisis Preliminar.

Así las cosas, se aclara que la primera situación prevista en el numeral 3.7 del Análisis Preliminar, corresponde a los requisitos para persona jurídica nacional.

Posteriormente se hace relación a las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en el país, que deben estar legalmente establecidas en el territorio colombiano. También se hace alusión a las personas jurídicas extranjeras que tienen una sucursal constituida en el país y es para este caso puntual, en los que se prevé dentro del proceso que se tendrá en cuenta le fecha de constitución de la sociedad matriz, por cuanto la sucursal abierta en Colombia, no forma una persona jurídica diferente de la principal, sino que es una extensión de la misma.

Respecto a esta situación específica se aclara frente al contenido de la observación, que una ONG extranjera, que surta un trámite de inscripción de documentos para entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro ante una Cámara de Comercio en el país, bajo ningún concepto se puede considerar que ha constituido por este hecho, el registro de una sucursal, pues son actos jurídicos completamente independientes y diferentes entre sí. De modo que, sí no existe un acto de registro de una sucursal en territorio colombiano, por parte de una persona jurídica extrajera, no aplicaría lo pertinente a la fecha de constitución de la matriz, por cuanto no existe la figura societaria de la sucursal, sino el registro de documentos y apoderados con representación que le es propio a las entidades sin ánimo de lucro extranjeras.

En virtud de lo expuesto, no se acoge la solicitud de modificar en Análisis Preliminar en el sentido de hacer extensivo para una ONG extranjera, que solo ha registrado apoderados judiciales, la fecha de constitución de la matriz que se tiene prevista para sucursales legalmente constituidas, pues se está ante situaciones jurídicas diferentes. Sin embargo, se aclara al observante que dentro del mismo numeral 3.7. referenciando del Análisis Preliminar, se determinan los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia para participar en la convocatoria.

6. Para el caso de las organizaciones internacionales cuya representación en el exterior está registrada sin una fecha de finalización de inscripción, ¿qué documentación se consideraría aceptable para certificar el término de duración? ¿serían aceptables los estatutos de la organización?

RESPUESTA:

Partiendo del hecho que la observación planteada es abstracta, por cuanto no es posible determinar el tipo de organización internacional a que se hace referencia, ni los requisitos que le fueren aplicables según la legislación de su país de origen, se informa al observante que el numeral 3.7 del Análisis Preliminar, determina de forma clara los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en el país para participar en el proceso, se indica además el modo en que se deben acreditar estos requisitos, el tipo de documentos que se pueden aportar, la información que deben permitir verificar y las formalidades jurídicas que deben cumplir, entre otras cosas, por lo que agradecemos remitirse a este acápite para lo pertinente.

8. En el numeral 3.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO se menciona que *"En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia"*, debe tenerse en cuenta que esto limitaría la participación de ESAL extranjera, en tanto que dicha figura legal opera sólo para empresas comerciales.

RESPUESTA:

Se informa al observante que no se está limitando la participación de las entidades sin ánimo de lucro extranjeras, toda vez que el requisito se enmarca en 2 situaciones, no tener domicilio, ni sucursal en Colombia, estas 2 situaciones simultaneas, no podrían predicarse de la entidad sin ánimo de lucro extranjera, toda vez que estas últimas para poder ejercer actividades permanentes en Colombia, están obligadas a registrarse previamente ante las Cámaras de Comercio, en donde deben aportar entre otras cosas la Escritura Pública que contiene la prueba idónea de la existencia y representación de estas personas jurídicas, la designación de apoderados con representación y el lugar de domicilio en el país donde se desarrollarán las actividades permanentes previstas.

12. En el numeral 2.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS reza *"El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético"*. Así mismo, en el numeral 2.14.3. IDIOMA indica que *"Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización"*. Se sugiere indicar que es posible la entrega de los documentos debidamente apostillados, en copia autenticada, como quiera que en el artículo 251 del Código General del Proceso se indica que *si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.*

RESPUESTA:

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS / PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2019

No se acoge la observación. El trámite previsto en el numeral 2.14.3 del Análisis Preliminar es claro y acoge los mecanismos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso, respecto a los documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero, por lo que se debe cumplir con los requisitos allí previstos. Respecto a la solicitud de entregar documentos apostillados en copia autenticada, se informa al observante que es errada su interpretación, respecto a que la copia autenticada surte el trámite previsto para la legalización de documentos mediante la figura de país amigo, por lo que agradecemos revisar el contenido de la Resolución No. 10547 de 2018 que reglamenta los trámites de apostille y/o legalización de documentos.

INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 14.

FECHA DE INGRESO: jueves, 4 de abril de 2019
ENTIDAD: **ING. RODRIGO BUITRAGO**

"1. Con relación al numeral 3.9 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El cual menciona:

ANEXO N°12 – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE FTGRI 23 y/o PERSONA NATURAL FTGRI 24 (Según aplique)

Y el ANEXO N°12 publicado por la entidad corresponde a FR-GNE-05-010, solicito a la entidad aclarar, si ese es el mismo formato a que se refiere el pliego.

** Con relación al punto 1. CALIDAD DEL SOLICITANTE, solicito me aclaren la diferencia entre CONTRATISTA DERIVADO y VINCULADO INDIRECTO, respecto al formato del Anexo 12 publicado por ustedes.*

**si un mismo oferente se presenta a varios grupos, basta con diligenciar una sola vez el Anexo 12. Y para el caso de consorcios y uniones temporales solo se debe diligenciar por cada integrante del consorcio o unión temporal?.*

**esta información se debe entregar en sobre cerrado?"*

RESPUESTA:

Se confirma al observante que el Anexo No. 12 publicado dentro de los documentos de la Convocatoria Pública No. 007 de 2019 – Obras PDET, corresponde al Anexo 12 mencionado dentro del numeral 3.9 del Análisis Preliminar.

En cuanto al diligenciamiento del punto 1 del formato, por favor remitirse al contenido del Manual de Diligenciamiento del Formato Sarlaft que se publica dentro de los documentos del proceso.

Se informa al observante que de acuerdo con la estructuración del proceso, se deben presentar todos los documentos requeridos por cada propuesta que se presente, de forma separada e independiente, según los términos previstos en la convocatoria. Para el efecto se debe dar estricto cumplimiento a las reglas previstas en el numeral 2.14 *Forma de Presentación de las Propuestas* del Análisis Preliminar. Respecto a la presentación del Anexo No. 12 se reitera que para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá diligenciar el formato y aportarse los documentos soportes de cada uno.

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS / PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007/2019

Para la presentación del Anexo No. 12 no se está requiriendo que se presente en sobre cerrado, pero debe darse estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 3.9 del Análisis preliminar, que entre otras cosas, señala: "*Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulada o titulada como ORIGINAL SARLAFT, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato.*".

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

INTERESADO - OBSERVACIÓN No. 26.

FECHA DE INGRESO: viernes, 5 de abril de 2019
ENTIDAD: **ABILE CONSTRUCCIONES.**

5. Amablemente solicitamos a la entidad permitir que en caso de proponentes plurales uno de los integrantes tenga menos de 3 años de constituida, esto en atención al principio de igualdad y libre concurrencia.

RESPUESTA:

No se acoge la observación. Se informa al observante que el principio de igualdad y concurrencia en un proceso de convocatoria pública, no se garantiza mediante la estructuración de requisitos particulares y ajustados a la necesidad puntual de los posibles interesados, todo lo contrario, la igualdad en los requisitos de participación definidos desde la estructuración del proceso, garantizan una selección objetiva en la contratación, razón por la que se precisa que los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso, obedecen al análisis previo efectuado para la satisfacción de la necesidad objeto de contratación, por lo que estos son adecuados y proporcionales a la naturaleza de las actividades a desarrollar, el presupuesto de la convocatoria por grupos y el objeto a ejecutar.

JAVIER ANDRES CERA QUEVEDO
Evaluador Jurídico

El futuro es de todos

Agencia de Renovación del Territorio

20196100014533
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20196100014533**
Fecha: **05-04-2019 14:12:20**

MEMORANDO

PARA: **Nazly Tatiana Pinzón Ramírez**
Subdirectora de Contratación

DE: **Coordinador del GIT de Financiera**

ASUNTO: Respuestas observaciones obras PDET Convocatoria No. 007 2019 del FCP

Oferente:
Sin Identificar
En correo del 03 de Abril de 2019

Observación:
NOTA: En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

PREGUNTA: a que se refiere con la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores. No es clara si esta es proporcional a la participación o simplemente se suman los valores de cada una de ellas.

Ejemplo el capital de trabajo de la empresa 1 es de $100 y la participación dentro de la UT es del 20%, la empresa 2 tiene un capital de trabajo de $500 y la participación dentro de la UT es del 80%, entonces el capital de trabajo para la calificación es

Caso 1. $100+$500=$600 capital de trabajo
Caso 2. $100*20%+$500*80%=$20+$400=$420 capital de trabajo

Siendo el caso 2. Solicitamos se disminuya ese capital de trabajo para los grupos más altos a un 15%, ya que las empresas de las regiones tienen un capital de trabajo menor.

Respuesta:
Se refiere a que para el indicador de Capital de Trabajo las partidas que lo componen son Activo Corriente menos Pasivo Corriente; luego el cálculo se hará a manera de ejemplo así:

Capital de Trabajo= ((Activo Corriente oferente 1 + Activo Corriente oferente 2 + Activo Corriente oferente 3) - (Pasivo Corriente oferente 1 + Pasivo Corriente oferente 2 + Pasivo Corriente oferente))

No se acoge la solicitud del oferente, respecto de modificar el Indicador de Capital de Trabajo, en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, que son el resultado del análisis del sector económico, que adelanto la entidad, que con estos indicadores el PA-FCP, propende por la pluralidad de oferentes, con Capacidad Financiera que los respalde económicamente.

Oferente:
YOLANDA RENTERÍA CUESTA
Representante Legal
COMFACHOCO

Observación:
La Caja de Compensación Familiar del Chocó – COMFACHOCO, está interesada en ofertar propuesta para el Grupo 5 – Chocó de la convocatoria para lo cual solicitamos con base en la referencia se aclare lo siguiente:

1. Numerales 3.14.1, 3.14.2, 3.14.6.1 y 3.14.6.2 cuál es el año para el que se deben presentar los estados financieros básicos ya que se establece 2017 pero a la fecha, consideramos se deben solicitar los del 2018.

Respuesta:
El PA-FCP, reitera a los oferentes que, para el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017

Oferente:
JUAN CARLOS AMADOR CARRASCAL
Representante Legal
Ingeniería & Construcciones

Observación:
Estando dentro de los plazos establecidos en el Análisis Preliminar Condiciones Contractuales a través de la presente nos permitimos formular las observaciones al proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2019.

1. Capacidad Financiera

Por favor confirmar si los indicadores financieros y organizacionales en caso de Consorcios, Uniones Temporales son calculados de manera ponderada, es decir, por el porcentaje de participación de cada integrante. Se pregunta puesto que en el pliego no es explícito: "En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales".

Respuesta:
El PA-FCP, reitera que El cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad organizacional, en el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura se adelantara, con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes de los oferentes plurales. A manera de ejemplo para el indicador de Capital de Trabajo las partidas que componen el indicador son Activo Corriente menos Pasivo Corriente; entonces el cálculo sería:

Capital de Trabajo= ((Activo Corriente oferente 1 + Activo Corriente oferente 2 + Activo Corriente oferente 3) - (Pasivo Corriente oferente 1 + Pasivo Corriente oferente 2 + Pasivo Corriente oferente))

Oferente:
RICARDO DOMINGUEZ VILLAMIL
Apoderado
GLOBAL COMMUNITIES ORG

Observación:

7. Frente a los Criterios Financieros Habilitantes, indica que se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los indicadores del numeral 3.14.6.1. Indicadores Financieros. En cuanto al índice de endeudamiento menciona que debe ser igual Menor o igual al 70%. Para el caso de las ESAL debe tenerse en cuenta que en el desarrollo de sus actividades los excedentes obtenidos se aplican en su mejoramiento o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, por lo cual, el propósito no es acumular utilidades en el patrimonio de períodos anteriores ni del corriente. En ese sentido, se debe considerar la particularidad de las ESAL y examinar la pertinencia del uso de este tipo de indicadores que desconocen la forma como ellas operan. De igual forma en el Índice de rentabilidad sobre activos, debe tenerse en cuenta que algunas ESAL tienen como política no invertir en activos fijos ni de capitalizarlos, incluso que, por normas federales, es requerido No mantener saldos importantes de efectivo mensuales en las cuentas bancarias. En últimas, para el caso de las ESAL, no está enmarcado dentro de su objeto social conservar remanentes significativos de efectivo, inversiones, ni la adquisición de activos.

10. En el numeral 3.14.5. se solicita: *"Certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables, dentro de las cuales mencione el envío oportuno de información financiera. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, una Certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control en la que conste el cumplimiento de las normas legales aplicables, dentro de las cuales mencione el envío oportuno de información financiera"*, se debe revisar la pertinencia ó alternativas de información a presentar para el caso de ONG extranjera sin ánimo de lucro que no opera como sucursal en Colombia, y por tanto, no está sujeta a inspección y vigilancia de algún ente estatal. ¿Existe un documento alternativo para las ONGs internacionales que no están sujetas a este reglamento?

Respuesta:
EL PA-FCP no acoge la observación del oferente, respecto de modificar los Indicadores de Capacidad Organizacional, (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) en razón a que la Capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Por lo anterior los oferentes con Utilidad Operacional Menor a Cero se consideran como no rentables.

Adicionalmente no se acoge la solicitud del oferente, respecto de modificar el Indicador de Endeudamiento, en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, que son el resultado del análisis del sector económico, que adelanto la entidad, que con estos indicadores el **PA-FCP**, propende por la pluralidad de oferentes, con Capacidad Financiera que los respalde económicamente.

EL PA-FCP, acoge la observación del oferente, debido a que el cálculo de los indicadores financieros se realiza con base en la información financiera y la certificación exigida en el numeral 3.14.5 del ente de vigilancia no es esencial y no aporta un valor agregado para la evaluación de estos y en consecuencia en el documento de saneamiento a la contratación del numeral 3.14.5 se suprime.

Oferente:
Ricardo Gómez
Economista

Observación:
De la manera más atenta me dirijo a usted a fin de solicitar aclaración respecto de al tema de la certificación de inspección para la vigilancia y control de entidades que son sin ánimo de lucro por cuanto frente a estas organizaciones se tiene que la entidad que recibe informes financieros es la DIAN, así las cosas, solicito se de claridad frente a si es esta entidad quien debe certificar el cumplimiento del envío oportuno de la información financiera tal como se requiere en el Numeral 3.14.5. de las condiciones contractuales.

En caso tal de que se concluya que frente a tal situación existe algún tipo de limbo jurídico, solicito que se suprima dicho requerimiento.

Respuesta:
EL PA-FCP, acoge la observación del oferente, debido a que el cálculo de los indicadores financieros se realiza con base en la información financiera y la certificación exigida en el numeral 3.14.5 del ente de vigilancia no es esencial y no aporta un valor agregado para la evaluación de estos y en consecuencia en el documento de saneamiento a la contratación del numeral 3.14.5 se suprime.

Oferente:
LAURA OLIVERO
Profesional Jurídico
CEAN SA

Observación:
Encontrándonos en el tiempo concedido en el documento de análisis preliminar publicado por la entidad para la presente convocatoria, de forma comedida, presentamos observaciones en los siguientes términos:

3.14.6.1. Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017. Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1 (uno)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 30% del presupuesto por el que oferte	Ninguna

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 1% (0.01)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2% (0.02)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

Si bien, la entidad para el presente proceso de selección exige unos indicadores financieros, adecuados al sector y al proceso de contratación, existe un inconveniente, y es que, al lado de tales indicadores, incluye unas observaciones, las cuales, se convierten en UNA EXIGENCIA MÁS, limitando a todas luces

el proceso, en la medida que dichas exigencias, contrarían en todo sentido la realidad tributaria y contable, de cualquier empresa realmente estable y en FUNCIONAMIENTO, así:

Par el índice de LIQUIDEZ, la Convocatoria exige en las observaciones que el Proponente, presente un PASIVO CORRIENTE menor o igual a CERO, lo cual dicho en otras palabras, significa que: así el oferente tenga un INDICE DE LIQUIDEZ muy superior a 1, esto es LO MÁS ALTO POSIBLE, igual será calificado como NO CUMPLE, si sus pasivos corrientes NO ESTAN EN CERO. Hecho que todo con todo el respeto que se merece la entidad, es un CONTRASENTIDO, además de inverso a todo principio económico y financiero.

PASIVOS CORRIENTES
Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

Los pasivos de una empresa se clasifican en aquellos pasivos a largo plazo y los pasivos a corto plazo, esto es aquellas deudas que son exigibles en un corto plazo, que son los que se conocen como pasivos corrientes.

El pasivo es un componente de la estructura financiera muy importante de toda empresa, puesto que con el pasivo es que por lo general se financia el capital de trabajo que requiere la empresa para operar, por lo que la empresa debe administrar muy bien esos pasivos.

Para que la empresa pueda hacer una correcta administración de sus pasivos, es preciso que los clasifique adecuadamente, en especial aquellos a corto plazo, para que pueda programar su pago y así no entrar en una eventual mora que le pueda cerrar las puertas a futuras financiaciones.

Los pasivos corrientes son por lo general una fuente de financiación de bajo costo financiero. Por ejemplo es posible conseguir que los proveedores le vendan mercancías a crédito a 30 o incluso 90 días sin cobrar financiación, por lo que se debe cuidar este tipo de concesiones.

Es por esa razón y otras muchas, que la empresa debe identificar con exactitud sus pasivos corrientes para que pueda dentro de su planeación y su presupuesto, atenderlos adecuadamente, administrarlos de forma eficiente.

De otra parte, cuando la empresa requiere financiación a un banco o a cualquier otro tercero, esos estarán interesados en conocer los pasivos corrientes de la empresa para tener una idea clara de las obligaciones a corto plazo de la empresa. Si la empresa cuenta con elevadas obligaciones a corto plazo y no cuenta con el suficiente flujo de efectivo o los suficientes activos corrientes para cubrir esos pasivos, con seguridad que ningún acreedor o proveedor querrá

financiarla, puesto que el riesgo que presenta la empresa de incumplir con nuevas obligaciones es alto.

Así que el pasivo corriente es un dato de importancia tanto para las directivas de la empresa como para los terceros que estén interesados en financiarla o invertir en ella.

Ojo, es clave volver a resaltar, TODA empresa, o sociedad, EN FUNCIONAMIENTO REAL, pasa de un año a otro con pasivos corrientes, porque, es que las cuentas a terceros, no se pagan si ese tercero no

cobra, (Esto no depende en sí de la empresa), porque la empresa debe provisionar los servicios públicos que no alcanzó a cancelar a la fecha de cierre del año, porque existen políticas contables de causación de provisión de cartera, porque siempre hay que provisionar el pago de los impuestos que se generan en la vigencia anterior y se pagan en la vigencia posterior (Impuesto de Renta, IVA,, ETC). De tal manera que mantenerse la entidad en la EXIGENCIA de estas observaciones en los indicadores financieros, prácticamente, está invitando a que los oferentes que se presenten, alleguen información financiera alterada, pero sobre todo, está enviando un mensaje de que se presenten al proceso solo EVASORES de impuestos y demás obligaciones.

Por otro lado, conviene citar lo establecido por, Colombia Compra Eficiente (Agencia Reguladora de la Contratación Pública en Colombia) en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, páginas 15 y 16, la cual al hablar de los Indicadores Financieros en los procesos de selección indica solo lo siguiente:

A. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Y como indicadores adicionales sugeridos, establece los siguientes:

B. Indicadores adicionales de capacidad financiera

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

La siguiente tabla presenta algunos indicadores adicionales de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Razón de efectivo	$\frac{\text{Efectivo}}{\text{Pasivo corriente}}$	El efectivo es el activo con mayor grado de liquidez que tiene un proponente. La razón de efectivo considera la relación entre la disposición inmediata de recursos y las obligaciones de corto plazo. Es recomendable su uso cuando la liquidez es un factor primordial para lograr con éxito el objeto del Proceso de Contratación.

Prueba ácida	(Activo corriente - Inventarios) / Pasivo corriente	Mide la liquidez del proponente de manera más estricta que el índice de liquidez pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es excluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo.
Concentración de endeudamiento a corto plazo	Pasivo corriente / Pasivo total	Mide la proporción de la deuda del proponente a corto plazo (menor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando existe un Riesgo asociado al no pago de la deuda de corto plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de corto plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.
Concentración de endeudamiento a largo plazo	Pasivo no corriente / Pasivo total	Mide la proporción de la deuda del proponente a largo plazo (mayor a 1 año) sobre la totalidad de su deuda. Es recomendable incluir este indicador cuando: (i) existe un Riesgo asociado al no pago de la deuda de largo plazo, por lo cual un alto nivel de endeudamiento de largo plazo puede afectar la habilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato; y (ii) el término del contrato es mayor a 1 año.
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

De donde, se puede evidenciar, que las observaciones indicadas para los indicadores financieros por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, no se contemplan en ningún aparte del Manual de Colombia Compra, y mucho menos se consideran como una exigencia financiera en los procesos de contratación.

De la forma más respetuosa, solicitamos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, ELIMINE LAS OBSERVACIONES, de las exigencias de los indicadores financieros de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2019, en la medida que mantener estos requisitos, se convertiría en una DOBLE exigencia para los oferentes, y ello sin una razón de ser, en la medida que van en contra de la REALIDAD TRIBUTARIA Y CONTABLE de una empresa, y además NO EXISTE una razón que demuestre que las mismas FAVORECERÍAN MÁS la escogencia OBJETIVA del contratista requerido, en concordancia con los principios de IGUALDAD y SELECCIÓN OBJETIVA.

Respuesta:
El PA-FCP, no acoge la observación del oferente respecto de eliminar las observaciones incluidas en la **Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera** ni las de la **Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional Indicador**, toda vez que estas observaciones son aclaratorias a las operaciones que den

como resultado un valor indeterminado y no se deben entender como una doble exigencia para los oferentes.

Oferente:
SILVIA LILIANA MUÑOZ VALDIVIESO
Jefe División Desarrollo Estratégico
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano

Observación:
En el análisis preliminar, requisitos habilitante Capacidad Financiera se plantea:

"Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo..."

"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017..."

Ante lo anterior, y dado que nos encontramos en el mes de abril de 2019 y a la fecha del vencimiento de la presentación
de la propuesta, se han vencido todos los plazos de prestación de Estados Financieros con corte 31 de diciembre de
2018. ¿Se pueden reportar los Estados Financiero de la vigencia 2018 y de la misma forma, estos pueden ser tenidos en
cuenta para el cálculo de los indicadores financieros habilitantes?.

Respuesta:
El PA-FCP, reitera a los oferentes que, para el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017

Oferente:
JUAN CAMILO BECERRA BOTERO
Representante Legal

Observación:

OBSERVACION 4:

En el documento Análisis preliminar – Obras PDET, CAPITULO III numeral 3.14.1 Documentos "*...Los estados financieros básicos al 31 de Diciembre de 2.107, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el representante legal*"..., numeral 3.14.2 Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal "*...Con los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2.107, el proponente debe adjuntar el dictamen*"..., numeral 3.14.6.1 INDICADORES FINANCIEROS y numeral 3.14.6.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL "*...El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2.017*"

SOLICITUD:

Dada la magnitud de la convocatoria se solicita que para la revisión de los indicadores financieros del proponente se tenga en cuenta los estados financieros más recientes, es decir los estados financieros del año 2018.

OBSERVACION 5:

En el documento Análisis preliminar – Obras PDET, CAPITULO III numeral 3.14.6.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL "*...El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2.017*"

Tabla 4 - Indicadores de capacidad organizacional Indicador

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 1% (0.01)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2% (0.02)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

SOLICITUD:

La exigencia de una rentabilidad positiva sobre los activos en la convocatoria coloca en desventaja a las ESAL dado que en muchos casos los activos tiene una vocación de prestación de servicios a la población objetivo de la entidad y no una vocación comercial.

Se solicita ajustar la magnitud del indicador de la rentabilidad sobre el activo a mayor o igual a 0%.

Respuesta:
El PA-FCP, reitera a los oferentes que, para el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017

El PA-FCP no acoge la solicitud del oferente, respecto de modificar el Indicador de Capacidad Organizacional (Indicador de Rentabilidad Sobre los Activos), en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, que son el resultado del análisis del sector económico, que adelanto la entidad, que con estos indicadores el PA-FCP, propende por la pluralidad de oferentes, con Capacidad Financiera que los respalde económicamente.

Atentamente,

German Elías Romero Cruz
Coordinador GIT Financiera
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro: W Mon

El futuro es de todos | Agencia de Renovación del Territorio

20196100014713

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20196100014713
Fecha: 08-04-2019 14:36:51

MEMORANDO

PARA: **Nazly Tatiana Pinzón Ramírez**
Subdirectora de Contratación

DE: **Coordinador del GIT de Financiera**

ASUNTO: Respuestas observaciones obras PDET Convocatoria No. 007 2019 del FCP

Oferente:
SUSANA GARCIA JARAMILLO
Observación:
1. Como calcular los indicadores de capacidad organizacional en el entendido de que este tipo de organizaciones no poseen utilidades.
Respuesta:
El PA-FCP, aclara, que el cálculo de los Indicadores de Capacidad Organizacional se hará así:

1. Rentabilidad del patrimonio = utilidad operacional dividida por el patrimonio y
2. Rentabilidad del activo = utilidad operacional dividida por el activo total

En razón a que la Capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Por lo anterior los oferentes con Utilidad Operacional Menor a Cero se consideran como no rentables.

Oferente:
DANNY RAFAEL AVELLA
Representante Legal
Observación:
Primero
Análisis preliminar, página 39, 3.14.1. Documentos: El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberán presentar los siguientes documentos: 1) Estados financieros básicos. Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:
Solicitud:
Teniendo en cuenta que el cierre para la presentación de las propuestas es el 17 de abril de 2019 y que el plazo para actualizar los estados financieros venció el 31 de marzo de 2019, solicitamos modificar el numeral el cual quedará así:
Documentos: El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberán presentar los siguientes documentos: 1) Estados financieros básicos. Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

Respuesta:
El PA-FCP, reitera a los oferentes que, para el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017

Oferente:
Juan Sebastián Jaramillo Rincón
Observación:
12. Se sugiere aumentar el índice de rentabilidad sobre los activos de "mayor o igual a 1% (0.01)" a mayor o igual al 10% (0,1)", puesto que este aumento representa un beneficio más eficiente para la inversión realizada por cada PDET. También se solicita aumentar el índice de rentabilidad sobre el patrimonio de "mayor o igual a 2% (0.02)" a mayor o igual a 5% (0.05), debido a que indica que por cada peso de activo se genera un 5% de utilidad neta.
Adicionalmente, esto le brindaría al oferente mayor seguridad jurídica y financiera, dado que proyectos del alcance, magnitud y presupuesto como los ofertados requieren que los proponentes garanticen una capacidad financiera y organizacional robusta que garantice la ejecución de los mismos.
Respuesta:
El PA-FCP, no acoge la observación del oferente, respecto de modificar los indicadores de Capacidad Organizacional, en razón a que la entidad debe propender por garantizar la pluralidad de oferentes.

Oferente:
Procesos Contractuales
FUPAD Colombia
Observación:
OBSERVACIÓN 1
En atención a lo establecido en el numeral 3.14. CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO N° 13), solicitamos amablemente modificar e incluir en el mencionado numeral, que los proponentes puedan presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.
Respuesta:
El PA-FCP, resalta que, con el fin de contar con una mayor pluralidad de oferentes, el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará con base en las cifras de información financiera contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

Atentamente,

German Elías Romero Cruz
Coordinador GIT de Financiera
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro: W Mon.

20196100014903
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20196100014903
Fecha: 09-04-2019 14:54:00

MEMORANDO

PARA: **Nazly Tatiana Pinzón Ramírez**
Subdirectora de Contratación

DE: **Coordinador del GIT de Financiera**

ASUNTO: Respuestas observaciones obras PDET Convocatoria No. 007 2019 del FCP

Respetada doctora:

En atención al asunto de la referencia, a continuación, damos respuesta detallada a la observación presentada por el oferente:

Oferente:
ALEXANDER ZULUAGA
Abogado Universidad del Norte

Observación:
El Análisis Preliminar de la Convocatoria, en su página 38 en el ítem de CAPACIDAD FINANCIERA, solicita que el oferente presente información financiera a 31 de diciembre de 2017, así:

3.14. CAPACIDAD FINANCIERA (ANEXO N° 13)

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE"

3.14.1. Documentos: El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural deberán presentar los siguientes documentos:

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

(...)

De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Los comerciantes que no cumplan con la obligación de renovar la matricula mercantil antes de la fecha establecida podrán ser sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio con multas que ascienden a los DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($12.541.189), que equivalen a DIECISIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (17 SMLMV), de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992.

No obstante, aunque la Convocatoria Pública haya sido publicada el día 29 de Marzo de 2019, el cierre de la misma tiene fecha 17 de ABRIL DE 2019, fecha a la cual ya todos los empresarios deben tener renovada su matrícula, según lo impone la norma descrita, lo cual, deberán hacer allegando a la CAMARA DE COMERCIO, la información financiera a cierre 31 de Diciembre de 2018. "Antes del 31 de marzo de cada año, todos los empresarios matriculados deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio..."

Así dado que el cierre de la Convocatoria es muy posterior al 31 de Marzo de 2019, y que, como ya hemos aclarado en el párrafo anterior, a esa fecha TODAS LAS EMPRESAS, O SOCIEDADES, O ESAL, deben tener renovada su matrícula, es DEBER de la entidad, solicitar en su Convocatoria la información financiera a 31 de Diciembre de 2018, o en últimas aceptar la de cualquiera de los dos años, 2017, 2018, en la medida que a la fecha de cierre, como describe la LEY, TODA EMPRESA DEBE CONTAR CON ESTA INFORMACIÓN FINANCIERA del año inmediatamente anterior, esto es 2018, porque para RENOVAR su matrícula a 31 de Marzo de 2019, ha debido OBLIGATORIAMENTE radicarla en la CAMARA DE COMERCIO.

Por lo anterior, entendiendo que ha sido un pequeño lapsus del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP, solicitamos se aclare el texto publicado y se indique el año correcto en la información financiera solicitada, o en últimas, y en su defecto se acepte la información financiera tanto 2017, como 2018.

Respuesta:
El PA-FCP, reitera a los oferentes que, para el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2017

Atentamente,

German Elías Romero Cruz
Coordinador GIT de Financiera
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro: W Mon